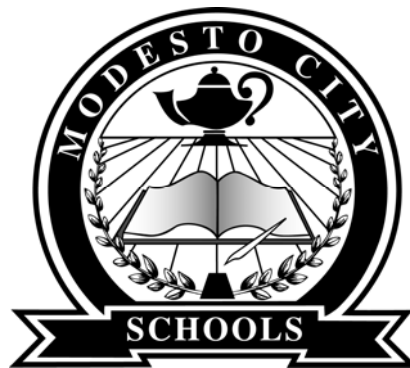


---

# *Distrito Escolar Modesto*

## **Código de Conducta Estudiantil**

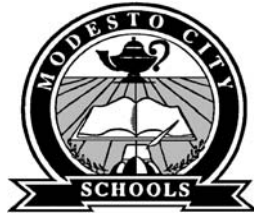
**Grados 7-12  
2009/2010**



[www.monet.k12.ca.us](http://www.monet.k12.ca.us)

*Un diploma en cada mano, una carrera  
gratificante en cada futuro*

*La Cuarta "R" es Responsabilidad*



## ESCUELAS DE LA CIUDAD DE MODESTO

### PRINCIPIOS DE DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y RESPETO PARA ASEGURAR UN AMBIENTE ESCOLAR SEGURO

*Los derechos son mejor considerados y las responsabilidades mejor ejecutadas cuando cada persona y grupo resguarda para otros aquellos derechos los cuales ellos desean resguardar para si mismos... Una sociedad es unicamente tan justa y libre como sea respetuosa de los derechos de pequeñas minorias y comunidades menos populares.*

Charles C. Haynes, Ph.D.

#### **PARA PODER LOGRAR SU POTENCIAL EDUCACIONAL TODOS LOS ESTUDIANTES TIENEN EL DERECHO DE ASISTIR A LA ESCUELA Y PARTICIPAR EN PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EDUCACIONALES:**

...Donde el respeto a los derechos de otros es una norma puesta por la mesa directiva de educación y donde el Superintendent y cada director, maestro de clase, miembro del personal docente del Distrito y cada estudiante toma responsabilidad para resguardar estos derechos.

...Libre de discriminación y acoso basado en raza, religión, antecedente étnico u origen natal, idioma, genero, orientación sexual, posición económica, incapacidades físicas o de desarrollo, u otras necesidades especiales.

...En las escuelas el ambiente escolar total es libre de intimidación o acoso físico o verbal, incluyendo acoso sexual; lenguaje vulgar o abusivo; conducta o palabras derogatorias étnicas, raciales o sexuales; o actos de violencia.

...En las cuales la dignidad y el valor de cada individuo es respetado.

Proposición 8, "Derecho a Escuelas Seguras. Todos los estudiantes y personal docente de las escuelas primarias, elementales, secundarias y preparatorias tienen el derecho intransferible de asistir a campos escolares que sean seguros, libres de peligro y tranquilos."

**IMPORTANTE**

**FAVOR DE LEER LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE LIBRITO Y HABLAR DE ESTOS TEMAS CON SU HIJO O HIJA.**

**SI USTED TIENE PREGUNTAS ACERCA DE CUALQUIER DE LOS TEMAS, FAVOR DE LLAMAR AL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE SU HIJO O HIJA.**

**FAVOR DE FIRMAR Y DEVOLVER ESTA HOJA A LA ESCUELA.**

**He leído el Código de Comportamiento Estudiantil y he hablado de los temas del código con mi hijo o hija.**

\_\_\_\_\_  
**Firma de uno de los padres o del tutor**                      **Fecha**

\_\_\_\_\_  
**Firma del (o de la) estudiante**                                      **Fecha**

**Que se escriba el nombre del estudiante:**

\_\_\_\_\_  
**(Apellido)**                      **(Nombre)**                      **(Primera letra del segundo nombre)**

# **CODIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL**

## **GRADOS 7-12**

Arturo M. Flores  
Superintendente De Escuelas

Patricia H. Portwood  
Asociado De Superintendente  
Comunidad De Aprendizaje Academica, A

Marlin Sumpter  
Director De Bienestar Y Asistencia Estudiantil

**ESCUELAS DE LA CIUDAD DE MODESTO**  
426 Locust Street  
Modesto, California 95351

## MESA DIRECTIVA ESCOLAR Y COMPORTAMIENTO ESTUDIANTIL

La Mesa Directiva Escolar tiene la responsabilidad de asegurar que exista un programa educativo disponible para todos los estudiantes y que su dignidad y valor se respeten. Dentro del margen de la ley del estado de California, se desarrollan cursos y materiales, se seleccionan maestros y administradores, se establecen reglas y reglamentos para asegurar un ambiente apropiado en el que los estudiantes puedan continuar sus estudios. En adición, el Distrito Escolar de Modesto City Schools define los elementos esenciales de la conducta moral y ética que se espera de cada estudiante con los nueve rasgos característicos (valor, honestidad, lealtad, respeto, responsabilidad, civilidad, compasión, iniciativa, y perseverancia)

El Código de Conducta Estudiantil incluye artículos de la ley para que los estudiantes y padres de familia sepan en lo que la Mesa Directiva Escolar se basa para aplicar estas reglas. La Mesa Directiva ha encargado al personal la responsabilidad de aplicar estas reglas en forma justa, firme y amistosa para asegurar el derecho que tienen los estudiantes de recibir una educación de primera calidad. También, son responsables por definir, instruir y modelar los nueve rasgos característicos como se aplican en la conducta y comportamiento cívico para poder mantener a un mínimo las distracciones y eliminar conducta que perturbe el proceso de aprendizaje. Esto beneficiará a la mayoría de los estudiantes dejándolos asistir a la escuela libre de interrupciones innecesarias.

Padres de familia, administradores, maestros, y otras personas responsables por el bienestar de los estudiantes deben colaborar para interpretar y cumplir un buen carácter, el Código de Conducta Estudiantil y las pólizas de asistencia escolar.

Esta publicación contiene los derechos y responsabilidades de los padres, estudiantes, maestros, administradores, al igual que las normas características, bases legales y razones fundamentales por las que nuestras pólizas son creadas. Es importante que lea y discuta el Código de Conducta Estudiantil con su hijo(a).

Con su apoyo, anticipamos un excelente año escolar asegurándoles a nuestros estudiantes un ambiente que promueve el proceso educativo en forma de crecimiento académico y desarrollo característico.

MESA DIRECTIVA ESCOLAR DE  
MODESTO CITY SCHOOLS

## **DERECHOS Y RESPONSABILIDADES**

### **Derechos del Estudiante**

- Asistir a la escuela a menos que se le haya suspendido bajo algún proceso especificado en el Código de Educación.
- Asistir a la escuela en un ambiente social, académico y seguro, libre de miedo y violencia.
- Gozar del beneficio completo de los esfuerzos de sus profesores sin la interrupción de ningún otro alumno.
- Tener acceso pronto a su consejero designado.
- Examinar sus archivos personales después de cumplir 16 años de edad o terminar el décimo grado.
- Ser informado adecuadamente de las normas y reglamentos escolares.

### **Responsabilidades del Estudiante**

- Asistir regularmente y a tiempo a la escuela.
- Llegar preparado para las clases con todos los materiales necesarios.
- Conocer y obedecer los estándares y reglamentos escolares.
- Respetar los derechos del personal escolar, sus compañeros y del público en general.
- Demostrar orgullo de la apariencia del edificio y de los terrenos de la escuela.
- Resolver las diferencias de una manera positiva y buscar un adulto para ayudar.

### **Derechos de los Padres**

- Tener la seguridad de que sus hijos pasarán el tiempo en la escuela en un ambiente seguro, sano y estimulante, ocupados por actividades productivas bajo el cuidado y la dirección de un personal dedicado.
- Tener la seguridad de que el personal escolar no tratará de reemplazar los valores ni decisiones de los padres en ningún momento.
- Ser informados de los reglamentos del Distrito y de las normas y reglamentos de la escuela.
- Examinar los archivos de sus hijos con la ayuda de un miembro del personal.

### **Responsabilidades de los Padres**

- Visitar la escuela periódicamente y participar en conferencias con los profesores, consejeros y administradores relacionadas con el comportamiento y progreso académico de sus hijos.
- Proporcionar apoyo asegurándose de que sus hijos duerman bien y tengan nutrición y ropa apropiada antes de ir a la escuela.
- Mantener control continuo y adecuado sobre sus hijos y apoyar las decisiones disciplinarias de la escuela, siempre que éstas sean razonables.
- Cooperar con la escuela para mejorar el programa de estudios de los alumnos.
- Dar a la escuela la información actual relacionada con el domicilio, teléfono, información médica e información que ayude a la escuela a servir a los alumnos.
- Familiarizarse con los reglamentos del distrito y los estándares y reglas de la escuela.

## **Derechos de los Profesores**

- Exigir la atención, esfuerzos y participación de los alumnos de sus clases.
- Tener el apoyo de los padres y personal administrativo para hacer respetar los reglamentos y establecer un ambiente de enseñanza óptimo.
- Enseñar con pocas interrupciones.
- Gozar del mismo respeto y cortesía que los demás miembros de la clase, individual y colectivamente.

## **Responsabilidades de los Profesores**

- Valorar a cada estudiante como a un individuo y ser humanitario.
- Intentar proporcionar a cada estudiante el conocimiento, las destrezas, actitudes y valores necesarios para lograr una vida exitosa.
- Hacer a los estudiantes sentirse responsables de sus propias acciones.
- Asesar ideas, opiniones, y expresiones objetivamente y a tratarlas de una manera objetiva e imparcial.
- Mantener a los padres y estudiantes informados con reportes periódicos, incluyendo la información relacionada a la experiencia escolar del estudiante.
- Criticar consistentemente su propio desempeño con el objeto de mejorarse profesionalmente.
- Iniciar y mantener reglas en el salón de clases que estén de acuerdo con las pólizas de la escuela y el Distrito.

## **Derechos de los Administradores**

- Iniciar las medidas de control necesarias para establecer y mantener un ambiente donde prevalezcan condiciones de aprendizaje y enseñanza óptimas.
- Tomar decisiones relacionadas con los asuntos de la escuela, basándose primordialmente en el bienestar de los estudiantes.
- Responsabilizar a los estudiantes de su propia conducta y tomar pronta acción contra los que hayan violado las reglas.
- Esperar que todo el personal escolar reconozca y cumpla sus responsabilidades relacionadas con el control de la escuela.

## **Responsabilidades de los Administradores**

- Proveer liderazgo que establezca, anime y promueva enseñanzas buenas y un aprendizaje efectivo.
- Establecer, publicar e imponer reglamentos escolares que faciliten aprendizaje efectivo y que promuevan actitudes y hábitos de buena ciudadanía entre los estudiantes.
- Exigir ayuda de los servicios de apoyo del distrito y de las agencias comunitarias en los casos que requieren tales acciones.
- Hacer esfuerzos determinados y estar al corriente de las preocupaciones de los estudiantes/personal/padres y de la comunidad y reaccionar adecuadamente.

**FALTAS – QUE JUSTIFICAN PERMISO PARA RECUPERAR TAREAS Y PRUEBAS PERDIDAS**

1. **FALTAS JUSTIFICADAS** (CAC Título 5, Sec. 420)

Las siguientes razones para faltar a clases son justificadas si son verificadas de acuerdo al Código Educacional y Póliza del Consejo.

- A. Enfermedad.
- B. Cuarentena prescrita por un oficial del condado o de la ciudad.
- C. Citas con el médico, dentista u optometrista.
  - 1. Se recomienda a los estudiantes que hagan éstas citas después de clases. Si esto no es posible, los alumnos deben volver a la escuela inmediatamente después de la cita.
  - 2. Se le permitirá al estudiante cumplir con estas citas con falta justificada, sólo con permiso escrito del padre o tutor.

La única excepción será para aquellos estudiantes a los cuales los padres o tutores han dado su permiso anual por escrito para que la escuela les permita salir con verificación del doctor.

- D. Asistir al servicio fúnebre de un miembro de la familia directa del alumno se define en el E.C. 45194, con tal que esa ausencia no sea por más de un día si el servicio se realiza en California o tres días si se realiza fuera de California.

Se permitirá que los estudiantes hagan sus tareas perdidas durante su ausencia. Los estudiantes tendrán DOS días escolares por cada día de ausencia para hacer las tareas perdidas. El maestro podrá extender el plazo para entregar tareas perdidas. Es la responsabilidad del estudiante pedir las tareas perdidas.

2. **FALTAS JUSTIFICADAS POR RAZONES PERSONALES (CON PERMISO PREVIO)** (C.E. 48205)

- A. Faltas por razones personales serán justificadas si se deben a las siguientes razones:
  - 1. Presentación en corte.
  - 2. Entrevista de trabajo.
  - 3. Situación difícil para el estudiante o su familia, autorizada por el director.
  - 4. Ceremonia o día de fiesta de la religión del estudiante.
  - 5. Por asistir a un retiro religioso, por no más de 4 horas por semestre.

- B. ANTES de faltar por cualquiera de las razones en este reglamento, el director o designado(a) debe recibir y aprobar una petición firmada por el padre del estudiante.
- C. El director aprobará una falta a la escuela después de que ésta haya ocurrido, solo en el caso de una emergencia.

El alumno que tenga una ausencia excusada de acuerdo a las condiciones mencionadas arriba podrá recuperar sus tareas y exámenes perdidos. El estudiante hará arreglos con el maestro para que se pueda recuperar el trabajo perdido antes de que la ausencia suceda. Se le serán permitidos al estudiante dos días escolares por cada día de ausencia para recuperan el trabajo. El maestro puede extender el plazo para completar el trabajo. La responsabilidad par solicitar el trabajo omitido es de el estudiante.

3. **FALTAS JUSTIFICADAS/TIEMPO PARA EDUCACIÓN RELIGIOSA (NOTIFICACIÓN PREVIA REQUERIDA)** (C.E. 46014)

El Distrito concederá tiempo al estudiante que desee participar en ejercicios religiosos o recibir instrucción moral o religiosa.

La ausencia del estudiante a clases será justificada y tendrá el derecho a reponer exámenes y tareas sí cumple con las siguientes condiciones.

- 1. El estudiante cuenta con consentimiento escrito del padre/tutor indicando la hora en que le estudiante tiene que dejar la escuela. Este consentimiento escrito debe ser entregado a la escuela dos días antes de la fecha.
- 2. El día después del acontecimiento el estudiante debe proveer a la escuela verificación de asistencia al ejercicio religioso.
- 3. El estudiante asiste a clases el día de la ausencia por lo menos el tiempo de horario mínimo. (Según el Código de Educación).
- 4. Ningún estudiante puede tener permiso a faltar a clases por tal propósito más de cuatro días por año escolar.

El estudiante hará arreglos con el maestro para que se reponga el trabajo perdido antes de que la ausencia suceda. Se le serán permitidos al estudiante dos días escolares por cada día de ausencia para recuperar el trabajo. El maestro puede extender el plazo para completar el trabajo omitido. La responsabilidad para solicitar el trabajo omitido es del estudiante.

4. **EL TIEMPO POR FALTAS SIN JUSTIFICACIÓN SE PUEDE REPONER EN LA ESCUELA DEL SÁBADO (CON AUTORIZACIÓN PREVIA) (C.E. 37228, 48205)**

El estudiante que falte a clases por razones personales sin haber recibido autorización previa del director puede ser asignado a asistir a la escuela de sábado para reponer el trabajo perdido durante su ausencia. Las faltas serán consideradas como faltas injustificadas y pueden afectar la elegibilidad del/la estudiante para participar en actividades extracurriculares si no se justifican en un período de 7 días después de que el/la estudiante haya regresado a clases.

5. **SUSPENSIÓN EN CLASE O EN LA ESCUELA) COMO REPONER LA TAREA. (E.C. 48913)**

A un estudiante suspendido se le puede permitir completar sus lecciones equivalentes a las que son presentadas en clase. La responsabilidad de obtener y completar el trabajo es del estudiante. El maestro puede exigir que el estudiante complete cualquier lección o examen que haya perdido durante la suspensión.

**ABSENTISMO – QUE NO JUSTIFICA PODER RECUPERAR LAS TAREAS NI PRUEBAS PERDIDAS**

1. **ABSENTISMO ESCOLAR/ABSENTISMO SIN EXCUSA**

El estudiante que falte a clases sin el permiso de la escuela tendrá una ausencia no excusada y NO podrá recuperar las tareas ni los exámenes que haya perdido durante su ausencia no excusada.

El estudiante que salga de la escuela o del salón sin autorización durante el período de clases tendrá falta sin justificación/falta injustificada.

Nota: Aunque el estudiante verifique su ausencia en la oficina después de la fecha en que haya ocurrido, no se le permitirá recuperar sus privilegios a menos que presente a su maestro una nota de admisión verificada UN día después de que el estudiante regrese a clases.

**FALTAS SIN PERMISO, AUSENTISMO EXCESIVO, LLEGAR TARDE**  
(C.E. 37228)

**FALTAS SIN PERMISO** (C.E. 48260-48263, 48900 k, 49164)

El estudiante no debe faltar a la escuela sin el permiso de la escuela. Las faltas serán consideradas como faltas injustificadas y pueden afectar la elegibilidad del/la estudiante para participar en actividades extracurriculares si no se justifican en un período de 7 días después de que el/la estudiante haya regresado a clases. El siguiente procedimiento se aplicará al estudiante que falte a la escuela sin excusa válida o si llega más de 30 minutos tarde sin la aprobación de la escuela.

Primer Incidente--El estudiante y sus padres serán informados de las leyes de asistencia obligatoria y de las pólizas y procedimientos del Distrito. El Estudiante será advertido de que tiene que asistir a todas las clases. El no hacerlo será tratado como “desobediencia a la autoridad”. Se le informará que no podrá obtener un permiso de trabajo o se le revocará si tiene uno, si llega al cuarto paso.

Segundo/Tercer Incidente--El estudiante y sus padres serán informados de las leyes de asistencia obligatoria y de las pólizas y procedimientos del Distrito. El estudiante será advertido de que tiene que asistir a todas las clases. El no hacerlo será tratado como “desobediencia a la autoridad”. Se le informará que no podrá obtener un permiso de trabajo o se le revocará si tiene uno, si llega al cuarto paso.

OTRAS CONSECUENCIAS SERÁN ASIGNADAS TALES COMO DETENCIÓN, SUSPENSIÓN EN LA ESCUELA, ESCUELA DE SÁBADO.

Tercer Incidente--El estudiante y padres serán informados de las leyes obligatorias de asistencia y la póliza pertinente del Distrito y sus procedimientos. El estudiante será instruido a que asista a todas las clases. Si falla a hacerlo será tratado como “desafió de autoridad”. El estudiante será informado que un permiso de trabajo no se le extenderá o se le será revocado si el estudiante alcanza el cuarto paso. El estudiante es un truante legal (ausente de la escuela sin una excusa válida por tres días o tarde en exceso de treinta minutos en cada uno de tres o más días). (E.C. 48260) La escuela puede recomendar que el padre/tutor asista a la escuela con el estudiante.

Cuarto Incidente--El estudiante será referido al director de la escuela o designado(a). Será considerado un faltista ilegal (por faltar a clases sin excusa válida más de tres días o llegar 30 minutos tarde más por 3 días o más.) (C.E. 48260) El director de la escuela tendrá una conferencia con los padres. Los padres y el estudiante volverán a ser informados de que el hecho de no seguir las órdenes del director para que el estudiante asista a todas las clases es “desobediencia a la autoridad” y será un buen motivo para recomendación al Consejo de Revisión de Asistencia Escolar (School Attendance Review Board [SARB]) y/o para traslado involuntario a un programa de educación alternativa.

CONSECUENCIAS ALTERNATIVAS SERÁN ASIGNADAS TALES COMO DETENCIÓN, SUSPENSIÓN EN LA ESCUELA, ESCUELA EN SÁBADO

EL ESTUDIANTE PIERDE EL PRIVILEGIO PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES EXTRAS POR NUEVE SEMANAS.

NO SE LE CONCEDERÁ AL ESTUDIANTE UN PERMISO DE TRABAJO O SE LE REVOCARA POR EL MÁXIMO DE NUEVE SEMANAS. (C.E. 49164)

Quinto Incidente--El estudiante será enviado al director. Los padres y el estudiante serán informados de que el siguiente incidente en que el estudiante se rehúse obedecer las órdenes del personal escolar a que asista a todas sus clases resultará en recomendación a que el estudiante sea enviado a un programa de educación alternativa y posible recomendación a que los padres y el estudiante se presenten ante el Consejo de Revisión de Asistencia Escolar (SARB).

CONSECUENCIAS ALTERNATIVAS SERÁN ASIGNADAS TALES COMO DETENCIÓN, SUSPENSIÓN EN LA ESCUELA, ESCUELA EN SÁBADO

EL ESTUDIANTE SERÁ DESCALIFICADO PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES EXTRAS POR NUEVE SEMANAS.

NO SE LE CONCEDERÁ AL ESTUDIANTE UN PERMISO DE TRABAJO O SE LE REVOCARA POR LO MÁXIMO DE NUEVE SEMANAS. (C.E. 49164)

Sexto Incidente--Se enviará una carta certificada, o por medio del método de “prueba de servicio”, a los padres/tutores informándoles que el estudiante es un faltista habitual (C.E. 48262) y ha estado desafiando la autoridad escolar. Los padres y el estudiante pueden ser enviados ante el Consejo de Revisión de Asistencia Escolar (SARB).

ES POSIBLE QUE EL ESTUDIANTE SEA ENVIADO A UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA, COMO ESCUELA SECUNDARIA DE CONTINUACIÓN SI EL ESTUDIANTE ES MAYOR DE DIECISÉIS AÑOS, O A UNA ESCUELA O PROGRAMA O CLASE DE OPORTUNIDAD SI EL ESTUDIANTE ES MENOR DE DIECISÉIS AÑOS.

EL ESTUDIANTE SERÁ DESCALIFICADO PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES EXTRAS POR EL RESTO DEL AÑO ESCOLAR.

EL ESTUDIANTE NO PODRÁ OBTENER UN PERMISO DE TRABAJO O SE LE REVOCARA SI LO TIENE (C.E. 49164)

### **AUSENCIAS EXCESIVAS**

La buena asistencia es importante para el éxito del estudiante. Las faltas, con o sin excusa, son determinantes para el proceso de aprendizaje porque el trabajo que se repone fuera de clase no es tan efectivo como el que se lleva a cabo en las aulas. Tales experiencias como la discusión en clase y la interacción entre alumnos y maestros no pueden ser obtenidas fuera o después de clase. Además, la asistencia regular desarrolla hábitos esenciales para el éxito en el mundo del trabajo.

Una vez que el estudiante haya acumulado quince (15) faltas (justificadas o injustificadas) durante un año escolar:

1. El administrador de la escuela (director) puede poner al estudiante bajo Supervisión de Asistencia (Attendance Supervision) el cual requiere que las siguientes faltas sean verificadas por un médico. (CAC Título 5 sec. 421 b)
2. El estudiante no será puesto bajo Supervisión de Asistencia a menos que los padres/tutores hayan sido notificados previamente en una conferencia o por carta de Distrito acerca de la póliza de faltas excesivas después de que el estudiante haya faltado diez (10) veces o más.
3. Ya que el estudiante esté en Supervisión de Asistencia, el director de la escuela o designado(a) tendrá una conferencia con los padres/tutores, quienes serán una vez más informados de la póliza de Distrito acerca de faltas excesivas. Si la escuela no puede comunicarse con los padres/tutores, el director o designado(a) se reunirá con el estudiante y se le enviará una carta certificada a los padres/tutores

informándoles que el estudiante ha sido puesto en Supervisión de Asistencia y de procedimiento pertinente a la póliza de faltas excesivas.

4. El estudiante que falte cinco (5) días o más sin verificación adecuada:
  - A. SERÁ DESCALIFICADO PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES EXTRAS POR EL RESTO DEL AÑO ESCOLAR EN LA ESCUELA REGULAR.
  - B. NO PODRÁ OBTENER UN PERMISO DE TRABAJO O SE LE SUSPENDERÁ O REVOCARA EL QUE TENGA (POR LA PERSONA QUE SE LO HAYA OTORGADO EN LA ESCUELA REGULAR) (C.E. 49164)
  - C. PUEDE SER REFERIDO AL CONSEJO DE REVISIÓN DE ASISTENCIA ESCOLAR (SARB).
  - D. PUEDE SER REFERIDO A UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA, COMO CONTINUACIÓN DE LA ESCUELA SECUNDARIA SI EL ESTUDIANTE TIENE DIECISÉIS AÑOS O MÁS. (E.C. 48432.5)

NOTA: Un período de seis faltas equivale a faltar un día completo y será contado con los quince días.

NOTA: Se enviará una notificación escrita a los padres de un alumno que no venga a la escuela por 3 días, 10 días y 15 días sin una excusa válida. Se enviarán estas notificaciones por correo por las ausencias o que no son excusadas o que no se pueden verificar.

### **TARDANZAS**

Una de las responsabilidades de cada estudiante es estar dentro del salón de clases, sentado en su pupitre, cuando suene la campana o cuando la clase esté por comenzar. Llegar tarde es un comportamiento irresponsable, ya que interrumpe el proceso de aprendizaje.

7-12 Los maestros enviarán ante un administrador/encargado, a todo estudiante que tenga su cuarta tardanza, y cualquier tardanza sucesiva, en un trimestre.

### **1ERA, 2DA Y 3RA TARDANZA EN CADA CLASE**

Las consecuencias se determinarán en cada lugar.

### **LA CUARTA Y SIGUIENTES TARDANZAS RECIBIRÁN UNA REMISIÓN CON LAS CONSECUENCIAS QUE SIGUEN A CONTINUACIÓN:**

- |    |  |
|----|--|
| 4  | Detención de 30 minutos                      |
| 5  | Detención de 60 minutos                      |
| 6  | 1 Período de Suspensión en la Escuela (ISS)  |
| 7  | 2 Períodos de Suspensión en la Escuela (ISS) |
| 8  | Escuela Sabatina                             |
| 9  | 2 Días de Escuela Sabatina                   |
| 10 | 1 día de Suspensión en la Escuela (ISS)      |
| 11 | 2 días de Suspensión en la Escuela (ISS)     |

Toda tardanza sucesiva está sujeta a días adicionales de Suspensión en la Escuela.

NOTA: Se puede añadir una remisión al centro de tutoría a cualquiera de los pasos anteriores.

**ESTUDIANTES QUE ESTÉN FUERA DE CLASE SIN UNA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO 5 MINUTOS DESPUÉS DEL INICIO DE LA CLASE.**

Un administrador o su(s) encargado(s) determinarán una consecuencia para el estudiante que podría incluir un proyecto escolar/detención/suspensión en la escuela/Escuela Sabatina.

**TARDANZA EXCEDIENDO 10 MINUTOS**

Si un estudiante llega más de 10, pero menos de 30 minutos tarde, el maestro tiene la opción de no aceptar la elaboración de proyectos debido a falta de participación en clase. Si el estudiante llega más de 30 minutos tarde, será considerado ausente según el C.E. 48260 y deberá obtener una autorización de la oficina de asistencia para volver a ingresar a la clase; en ella figurará la palabra “ausencia”.

**CONSEJO QUE REvisa LA ASISTENCIA ESCOLAR**

(School Attendance Review Board o SARB por sus siglas en inglés)  
(C.E. 48320-48324, 48292-48293)

El Código de Educación facilita el establecimiento del Consejo de Revisión de Asistencia Escolar para que sirva las necesidades de los estudiantes con problemas de asistencia a la escuela y problemas de conducta.

El Consejo de Revisión de Asistencia Escolar puede incluir a un padre de familia y representantes de (1) la escuela, (2) el departamento del condado, (3) el departamento de bienestar del condado y (4) un representante del superintendente de escuelas del condado.

SARB tiene la autoridad de recomendar que los padres y estudiantes tomen las medidas necesarias para corregir el comportamiento inapropiado, enviar al estudiante a agencias comunitarias por ayuda, o sugerir ajustes al trabajo escolar.

En caso de que los padres/tutores no cumplan con las recomendaciones de SARB o los servicios ofrecidos para el bienestar de los estudiantes, SARB puede:

1. Recomendar que la persona menor de edad sea referido al departamento de bienestar del condado bajo la Sección 300 del Código de Bienestar y de Instituciones.
2. Recomendar que el menor sea referido al departamento de prueba del condado bajo la Sección 601 del Código de Bienestar y de Instituciones.
3. Pedir al Director de Bienestar de Menores y Asistencia Escolar que archive una queja contra los padres, tutores, o persona a cargo del menor con el fiscal.

Los padres/tutores del alumno que no cumplan con las órdenes de SARB, a menos que sea excusado o exento, es culpable de una infracción y deberá ser castigado de la siguiente manera:

1. Después de la, con un multa de no más de cien dólares (\$100).
2. Después de la segunda ó siguiente convicción, con una multa de no más de doscientos cincuenta dólares (\$250).
3. Después de la tercera ó siguiente convicción, con una multa de no más de quinientos dólares (\$500.00).
4. En lugar de imponer las multas indicadas en párrafos (1) y (2), la corte puede ordenar que tal persona sea colocada en un programa de educación para padres o de asesoramiento.

**ESCUELA DEL SÁBADO**  
(C.E. 37228)

La Mesa Directiva de cualquier escuela primaria, secundaria, o distrito escolar unificado puede tener clases en sábado. El Consejo Escolar del Distrito de Modesto aprueba que se lleven a cabo clases en sábado siempre que sea apropiado y práctico.

Las clases pueden incluir TIEMPO PARA RECUPERAR CLASES POR FALTAS INJUSTIFICADAS que ocurran durante la semana. Asistir a la escuela de sábado permitirá al alumno recuperar sus tareas perdidas y se notará en el registro de ausencias que al alumno asistió a la escuela de sábado. Hay que asistir a la escuela de sábado dentro de 20 días escolares después de la falta para poder recuperarla.

Asistencia a clases en sábado puede ser voluntaria por parte del estudiante o, en el caso de un menor, del padre/tutor. No obstante, el Consejo puede requerir que los faltistas, según la definición de la Sección 48620, asistan a clases en sábado.

## **LOS ALUMNOS**

### **El vestimento y la presentación personal**

El código de vestimento del Distrito Escolar Modesto establece estándares que promueven un ambiente de aprendizaje positivo y seguro para los alumnos. Se les dará una advertencia anual sobre esta regulación a los estudiantes, a los padres y al personal. Cada Comité de Seguridad Escolar repasará estos estándares regularmente. Las escuelas les comunicarán a los padres y a los estudiantes lo que es el vestimento apropiado para los bailes, las actividades de graduación y para otros eventos especiales.

Los siguientes reglamentos se aplicarán a todas las actividades escolares regulares:

### **Los estándares**

1. Los estudiantes se vestirán apropiadamente para las actividades educativas, en las cuales estén participando, de una forma que no arriesgue su salud, seguridad o bienestar ni la salud, seguridad o bienestar de los demás ni de una forma que vaya a interrumpir el proceso educativo. La ropa será suficiente para cubrirse la ropa interior cuando el estudiante está parado o sentado. Los siguientes vestimentos no se permiten:
  - Los shorts, las faldas, los pantalones, ni las camisas (ni camisetas ni blusas) que no cubren la ropa interior, la espalda, el ombligo, ni las que no cubren los pechos.
  - Las camisas (ni camisetas ni blusas) sin manga ni las que no cubren la espalda
  - Las camisas (ni camisetas ni blusas) ni los vestidos que tienen un cuello muy bajo
  - Las camisas (ni camisetas ni blusas) que muestran el ombligo
  - Las cadenas de cualquier tipo ni para las billeteras ni las para utilidades
  - Las telas translucientes ni las telas que parecen redes que no cubren la ropa interior
2. Todo vestimento debe quedarle apropiadamente al estudiante y no debe ser ni demasiado grande ni demasiado apretado o ajustado. Se prohíbe llevar las faldas que no sobrepasan la mitad del muslo.
3. Se debe llevar calzado en todo momento. Se prohíbe llevar las botas con “dedo de fierro” y las pantuflas.

**LOS ALUMNOS**

**El vestimento y la presentación personal**

4. El vestimento de los clubes deportivos debe de ser aprobado por la administración de la escuela y estar de acuerdo con los estándares del código de vestimento antes de fabricarse. Los doble-sentidos que no están de acuerdo con el código de vestimento serán prohibidos.
5. La ropa, los accesorios y la joyería serán libres de palabras, imágenes, símbolos o cualquier otro tipo de insignia que sea grosero, vulgar, profano, obsceno, difamatorio, calumnioso, o sexualmente sugestivo. Se prohíben la ropa, los accesorios y la joyería que degradan cualquier valor cultural, religioso o étnico, que defienden los prejuicios y discriminaciones raciales, étnicos, o religiosos o que promueven el sexo, el uso del tabaco, de las drogas, del alcohol, la violencia o cualquier acto ilegal (incluyendo la actividad pandillera).
6. No se llevarán las gafas oscuras dentro de los edificios de las escuelas, a menos que sea por razones médicas válidas autorizadas por la administración y verificadas por escrito por un médico.
7. Se prohíbe llevar ropa o accesorios relacionados con las pandillas (las gangas), incluyendo pero no limitado a: los trapos, u otros símbolos, emblemas, o insignias. Se prohíben los cinturones relacionados con las pandillas con o sin hebillas. Los oficiales escolares considerarán la historia de un estudiante y otra información obtenida de las agencias de la comunidad y otros recursos cuando hace estos juicios sobre el vestimento. Se prohíben la ropa y los accesorios peligrosos (o sea: joyería, collares o cinturones con pernos, clavos o picos).
8. Los administradores tienen el derecho de restringir el color de la ropa de cualquier estudiante que haya cometido una ofensa pandillera documentada.
9. Violaciones repetitivas de los códigos de vestimento del distrito o de la escuela se considerarán una violación del Código de Educación sección 48900 (k): La interrupción de las actividades escolares y/o un desafío intencional de la autoridad válida del personal de la escuela. Se especificarán y se implementarán consecuencias apropiadas según las pólizas de disciplina para los estudiantes de los grados de kínder al grado 12. La determinación final de lo que constituye el vestimento apropiado le corresponde al director de la escuela o al administrador designado.

**LOS ESTUDIANTES**

**El vestimento y la presentación personal**

**10. Los tocados y otros artículos para cubrirse la cabeza**

**K-12** Se prohíbe llevar los sombreros, las gorras y otros artículos para cubrirse la cabeza durante las horas escolares regulares a menos que sean específicamente autorizados por un oficial de escuela para tales actividades como los deportes o presentaciones teatrales u otras razones personales aprobadas como: por necesidades de salud. Se prohíbe llevar los suéteres con capa sólo para esconder la identidad.

➤ **K-6**—Durante el tiempo inclemente, los estudiantes de la escuela primaria pueden llevar algo para cubrirse la cabeza afuera, con tal que no sea una gorra. Se permiten los suéteres y abrigos con capa, los gorros tejidos, las bufandas, las orejeras, etc.

➤ **7-12**—Durante el tiempo inclemente, los estudiantes de las escuelas intermedias y secundarias pueden llevar gorros tejidos especificados por las escuelas.

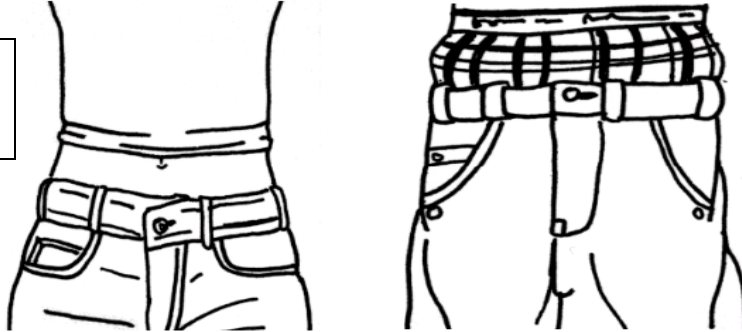
**Ojo:** Según el Código de Educación 35183.5, los sombreros se pueden llevar por necesidades de salud. Las siguientes especificaciones son recomendadas por la Sociedad Americana de Cáncer:

*“El sombrero debe incluir un borde de 2 a 3 pulgadas que cubra toda la cabeza para proteger las áreas que a menudo son expuestas al sol, tales como: el cuello, las orejas, los ojos, la frente, la nariz y el cuero cabelludo.”*

# NORMAS DEL CÓDIGO DE VESTIMENTA

## Vestimento Inapropiado

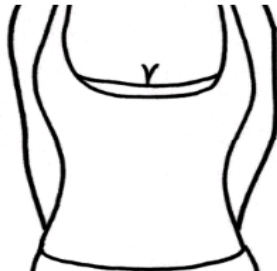
Camisas o tops que no cubren el abdomen



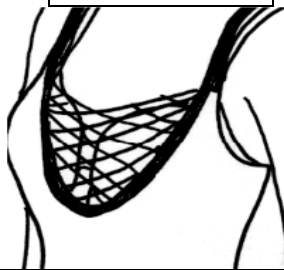
Calzones que se ven, pantalones llevados bajo la cintura



Shorts o faldas que son excesivamente cortos



Camisas o vestidos con un escote muy bajo



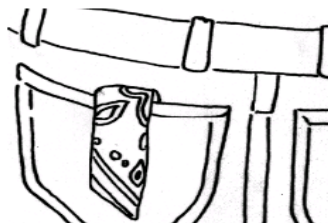
Ropa transparente/ropa interior que se puede ver



La escuela debe ser un lugar de aprendizaje positivo y seguro.  
!La vestimenta debe reflejar esto!

Use su criterio cuando elija su vestimenta y siga las normas de vestimenta.

Vestimenta/accesorios de pandillas



Gorras/gorros /sombrosos



Ropa que promueve las drogas/alcohol

Estos son algunos ejemplos de vestimenta escolar inadecuada.

El CÓDIGO DE VESTIMENTA completo se encuentra en el Código de comportamiento del estudiante y en la Guía de información para padres.

## Vestimenta y Aseo

La Junta de Educación ha determinado que ciertas pandillas (también conocidas como pandillas criminales o pandillas callejeras) están operando en y alrededor de Modesto. Debido a este hecho, la Junta de Educación también ha determinado que el vestir ropa relacionada a pandillas en las instalaciones de la escuela o durante actividades patrocinadas por la escuela representa una amenaza contra la salud y la seguridad de los estudiantes y consecuentemente perjudica el ambiente escolar.

Los estudiantes no podrán vestir, poseer, usar, distribuir, o mostrar ninguna prenda de vestir, color, joyas, emblema, insignia, símbolo, pañuelos bandana, o banda que represente o evidencie membresía o afiliación con cualquier pandilla o promueva actividades relacionadas con pandillas.

La vestimenta que mediante la colaboración entre el Distrito Escolar de la Ciudad de Modesto y las autoridades policíacas locales u otros expertos ha sido considerada relacionada a las pandillas está prohibida. Los artículos de ropa que están específicamente prohibidos son: Cinturones de tela rojo o azul con o sin hebillas perforadas; cordones de zapatos rojo o azul; cualquier ropa deportiva que es conocida que hace referencia a la asociación pandillera (UNLV, Universidad de Nebraska, ropa de color rojo de los New York Yankees, ropa de color rojo de los Oakland Raiders, ropa de color rojo de los San Francisco Giants), recortes de cabellos estilo mongol (la mayoría de la cabeza afeitada con cabello solamente en la parte superior o posterior de la cabeza y/o nudo de cabeza), otros estilos de cabello reseñando manojos de 3 trenzas con ligas para el cabello de color azul o manojos de 4 trenzas con ligas para el cabello de color rojo; cejas cortadas indicando 13 ó 14, vestimenta incluyendo cualquier símbolo de pandilla o iniciales incluyendo, pero no limitado a; N, S, SUR (Sureño), Norte (Norteño), Sureño, Norteño, cualquier referencia a "South Side," "West Side," "East Side," o "North Side," códigos de área (209, 510, 415, etc.); redes para el cabello, pañuelos de bandana, pañuelos pirata, o gorros de ducha; chaquetas y ropa asociada con pandillas; incluyendo camisetas con mangas dobladas, o dobladas hacia abajo en el centro; y pantalones rasgados. Los gorros y ropa de protección contra el sol pueden ser usados por los estudiantes en el exterior durante condiciones climáticas inclementes. Sin embargo, los gorros o ropa que en específico se ha establecido que están relacionados a las pandillas o de otro modo son considerados inapropiado bajo la política de la Junta y esta regulación están prohibidos.

Cada escuela puede proporcionarle a los padres una política particular de la escuela sobre el uso de gorros que podría ser más restrictiva que los artículos listados dentro de esta regulación, y se especificarán prendas de la cabeza a ser prohibidas. Estas restricciones están sujetas a revisión periódica. **Tras consulta con las agencias locales encargadas de velar por el cumplimiento de las leyes, u otros expertos, el director de la escuela con una notificación a los estudiantes y los padres podrá instituir normas adicionales que restringen la vestimenta asociada con pandillas. El director de la escuela podrá instituir normas adicionales que restringen la vestimenta asociada con pandillas sin previo aviso siempre que circunstancias apremiantes requieran la adopción de tales medidas y que un aviso sea posteriormente enviado a los estudiantes y padres dentro de un período de tiempo razonable.**

## Actividades Pandilleras

La Junta de Educación considera que la presencia de pandillas y de actividades pandilleras ha causado y continúa provocando una interrupción sustancial o una interferencia esencial con la escuela y las actividades escolares.

Una "pandilla" significa cualquier organización en curso, asociación, o grupo de tres o más personas, ya sea formal o informal, que tiene como una de sus actividades principales la comisión de uno o más actos criminales, que tienen un nombre reconocible o una señal o símbolo reconocible, y cuyos miembros individual o colectivamente participan o han participado en un patrón de actividad pandillera criminal.

El "patrón de actividad pandillera" significa la comisión, intento de cometer, conspirar para cometer, o sollicitación de un acto delictivo, a condición de que dos o más actos delictivos fueron cometidos en fechas distintas o por dos o más personas que son miembros de, o pertenecen a, la misma pandilla.

Los estudiantes pueden ser suspendidos, expulsados, o excluidos por cualquier violación de las normas enumeradas a continuación. Mediante esta política, la Junta de Educación actúa para prohibir la existencia de pandillas y de actividades pandilleras de la siguiente manera:

Ningún estudiante en o alrededor de propiedad de la escuela o en cualquier actividad escolar:

1. Vestirá, poseerá, usará, distribuirá, mostrará, o venderá cualquier prenda de vestir, joyas, emblema, insignia, símbolo, señal, o cualquier otra cosa que sea evidencia de membresía o afiliación con cualquier pandilla.
2. Cometerá cualquier acto u omisión o usará cualquier lenguaje, ya sea verbal o no verbal (gestos, apretones de manos, etc.), mostrando membresía o afiliación en una pandilla.
3. Usará cualquier lenguaje o cometerá cualquier acción u omisión en la promoción de los intereses de cualquier pandilla o actividad pandillera, incluyendo, pero no limitado a:
  - a. Solicitar a otros su afiliación en cualquier pandilla;
  - b. Solicitarle a cualquier persona que pague por su "protección" o de lo contrario intimidar o amenazar a cualquier persona;
  - c. Cometer cualquier acto ilegal o violación de las políticas del distrito escolar;
  - d. Instigar a otro estudiante a actuar con violencia física contra otra persona.

## EXPECTATIVAS DE CONDUCTA Y CONSECUENCIAS

Las consecuencias son determinadas por el número de violaciones que ocurran en un año escolar.

**EXPECTATIVAS:** El número de ofensas y consecuencias relacionadas para poder participar en actividades extras y violaciones de abuso de drogas, se suman de año a año, en grados de 7-8 y 9-12, pero no de la escuela intermedia a la escuela secundaria.

### DURANTE LA SUSPENSIÓN:

1. El estudiante debe reportarse a la escuela durante el período de suspensión, a menos de que sea suspendido en la escuela, o cuando venga a la oficina para asuntos oficiales y habiéndole arreglado previamente con el administrador de la escuela. Se espera, que el estudiante esté bajo la supervisión de los padres durante las horas de clase, cuando el estudiante este suspendido en casa (de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.). P.C. 653G, P.C. 627
2. El estudiante no puede asistir a ningún evento escolar en la escuela durante el tiempo que esté suspendido en casa.
3. El estudiante tiene la responsabilidad de obtener y hacer su trabajo de clase. El maestro puede requerir que el estudiante complete el trabajo y exámenes que haya perdido durante la suspensión.

*Estas siglas tienen las definiciones siguientes:*

<i>C.E.</i>	=	<i>Código de Educación de California</i>
<i>P.C.</i>	=	<i>Código Penal de California</i>
<i>C.A.C.</i>	=	<i>Código Administrativo de California, Título 5</i>
<i>BP</i>	=	<i>Reglamento de la Mesa Directiva</i>
<i>AR</i>	=	<i>Reglamento Administrativo</i>

## NOTICIA IMPORTANTE

1. (C.E. 48900) Ningún estudiante puede ser suspendido o expulsado por ninguno de los actos enumerados a menos que sea relacionado a una actividad escolar o de asistencia a la escuela. El estudiante puede ser suspendido o expulsado por las acciones enumeradas en esta sección y actividades escolares y de asistencia que ocurran a cualquier hora, incluyendo, pero sin limitarse a las siguientes:
  - a. Cuando estén en los terrenos de la escuela.
  - b. Cuando estén en camino o de regreso a la escuela.
  - c. Durante el período del almuerzo, estén o no en los terrenos de la escuela.
  - d. Durante actividades patrocinadas por la escuela, o de camino o de regreso de éstas.

\*Todas las escuelas intermedias y secundarias son escuelas cerradas. Esto quiere decir que los alumnos no pueden abandonar las propiedades de las escuelas entre mientras se cambien de clase ni durante la hora de almuerzo.

2. Los estudiantes que acumulen 20 días de suspensión en la escuela o en casa están sujetos a ser transferidos involuntariamente a programas alternativos.
3. Se tomará acción disciplinaria si la conducta del estudiante interrumpe el proceso de instrucción o si causa daño a personas o propiedad aunque tal conducta no sea definida en este Código de Conducta.
4. (E.C. 48904) Obligación de los padres por mala conducta voluntaria de un menor que resulte en herida o muerte a un alumno o empleado escolar o que voluntariamente corte desfigure o de otra manera dañe en cualquier manera cualquier propiedad real o personal, perteneciente a un distrito escolar o propiedad personal de cualquier empleado escolar, será responsable por todos los daños causados por el menor. La obligación del padre o tutor no será más del límite establecido por el estado. El padre o tutor también será responsable por cualquier recompensa no excediendo el límite establecido por el estado.
5. Los estudiantes y sus padres tienen el derecho de apelar la acción disciplinaria que sea tomada contra el estudiante. Se debe pedir una junta con el director/designado antes de la apelación.
6. Todos los vehículos en el campo escolar se pueden registrar. Al entrar al campo escolar, la persona manejando cualquier vehículo hay que dar permiso para registrar totalmente el vehículo, los compartimientos y todo lo contenido, de parte de los oficiales de la escuela o personal de la policía, por cualquier razón. Esta noticia refiere a todos los vehículos de todo tipo y se esfuerza 24 horas cada día. Código Vehicular de California Sección 21113 (A).
7. Registro e incautación. La Mesa Directiva autoriza a los oficiales escolares a realizar inspecciones cuando haya una justificación o sospecha razonable que dichas inspecciones descubrirán evidencias de que el estudiante está violando la ley o las reglas del distrito o escuela. La Mesa Directiva pide que se realicen estas inspecciones con discreción, equidad y el sentido común (BP 5145.12).

## **EL CERRAR DE LOS CAMPOS ESCOLARES 7-12**

En el 19 de julio de 1993, la Mesa Directiva aprobó el cerrar de todos los campos escolares 7-12, empezando con el año escolar 1993-94. Esta acción fue tomada para hacer toda la esfuerzo posible para asegurar que los estudiantes tengan un lugar seguro y tranquilo.

**Esto quiere decir que los estudiantes no pueden abandonar el campo escolar entre las clases ni durante la hora de comer.**

No habrá ninguna excepción, ni de padres ni de las escuelas, a esta póliza de campos escolares cerrados.

**OJO: LOS ESTUDIANTES QUE SALEN DEL CAMPO ESCOLAR TENDRÁN FALTAS PROHIBIDAS Y SERÁN SUJETOS A ACCIÓN DISCIPLINARIA (PAGINAS 5 Y 7) Y SERÁN DESCALIFICADOS PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES EXTRAS (PAGINAS 38).**

## INFRACCIONES DE NIVEL I

### **MOTIVOS POR SUSPENSIÓN EN CASA U OTRAS CONSECUENCIAS**

CUANDO HAYA SUSPENSIÓN POR LOS MOTIVOS INDICADOS EN LAS PAGINAS 21-31, EL DIRECTOR DE LA ESCUELA O DESIGNADO(A) DETERMINARA SI LAS CONSECUENCIAS DEBEN INCLUIR, PERO NO LIMITARSE A, SUSPENSIÓN EN CASA/EN LA ESCUELA/ESCUELA EN SÁBADOS/GRUPO DE INTERVENCIÓN/ DETENCIÓN/SERVICIOS EN LA ESCUELA.

LAS AGENCIAS LEGALES ENCARGADAS PUEDEN SER NOTIFICADAS A DISCRECIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.

SI LA SERIEDAD DE LA OFENSA HACE NECESARIO EL TRASLADO DE ESTUDIANTE A UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA O RECOMENDACIÓN DE EXPULSIÓN, EL ESTUDIANTE SERÁ SUSPENDIDO POR CINCO DÍAS POR LA INFRACCIÓN.

EL ESTUDIANTE PUEDE SER SUSPENDIDO A LA PRIMERA INFRACCIÓN SI SE CONSIDERA QUE SU PRESENCIA ES PELIGROSA A PERSONAS O PROPIEDAD O QUE AMENACE O INTERRUMPA EL PROCESO DE INSTRUCCIÓN. (C.E. 48900.5)

INFRACCIONES RELACIONADAS CON PANDILLAS - EL ESTUDIANTE PUEDE SER SUSPENDIDO POR CINCO DÍAS A LA PRIMERA INFRACCIÓN Y SER RECOMENDADO PARA UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA O SER EXPULSADO.

INFRACCIONES DEL 1-15, 27-29 ÚNICAMENTE, SEGÚN LA SERIEDAD DEL CASO, PUEDEN SER MOTIVOS DE RECOMENDACIÓN PARA PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA O EXPULSIÓN A LA PRIMERA O SIGUIENTES INFRACCIONES.

1. **POSEER, USAR, O ESTAR BAJO LA INFLUENCIA DE** una bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo. Poseer no más de una onza de marihuana. Usar o estar bajo la influencia ni cualquier otra sustancia controlada (según la Sección 11053 del Código de Salud y Seguridad.(C.E. 48900, sub-sec. c)

1ª infracción: 5 días de suspensión y notificación a la agencia legal apropiada. Puede ser asignado a un programa de asesoramiento contra el abuso de drogas.

Nota: La suspensión se puede reducir a 3 días si el estudiante asiste a un programa de intervención aprobado por el Distrito.

El tiempo de no ser elegible para participar en ciertas actividades extras puede entonces ser reducida de 18 semanas escolares a 9 semanas.

2ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal apropiada.

Nota: Los estudiantes que comparezcan a funciones escolares y que hayan consumido o que tengan en su posesión bebidas alcohólicas o drogas pueden ser entregados a la policía. (Código Penal Sección 647) (Código de Salud y Seguridad Sec. 11550)

2. **POSEER ILEGALMENTE O HABER ARREGLADO O NEGOCIADO LA VENTA ILEGAL DE CUALQUIER DROGA O PARAFERNALIA DE DROGAS**, según la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.(C.E. 48900, sub-sec. j)

1ª infracción: 5 días de suspensión y notificación a la agencia legal apropiada. Puede ser asignado a un programa de asesoramiento contra el abuso de drogas.

Nota: La suspensión se puede reducir a 3 días si el estudiante asiste a un programa de intervención aprobado por el Distrito.

El tiempo de no estar elegible para participar en ciertas actividades extras puede entonces ser reducido de 18 semanas escolares a 9 semanas.

2ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal apropiada.

3. **ACTIVACIÓN DE ALARMAS SIN MOTIVO, INTENTAR FORZAR EQUIPOS DE EMERGENCIA, PRENDER FUEGO O INTENTAR PRENDER FUEGO.** (P.C. Sec. 447 y 455, 148.4) (C.E. 48900, sub-sección k)

1ª infracción: 5 días de suspensión.

2ª infracción: 5 días de suspensión y recomendación para expulsión.

Nota: El prender fuego de cualquier clase puede ser un motivo para recomendación de traslado a un programa de educación alternativa o expulsión a la primera ofensa. El prender fuego en basureros puede hacer que se tomen medidas disciplinarias serias.

4. **ACOSAR, AMENAZAR O INTIMIDAR A UN(A) ESTUDIANTE QUE ES TESTIGO CON QUEJA O TESTIGO EN UN PROCEDIMIENTO ESCOLAR DISCIPLINARIO** para el propósito de prevenir al/a la estudiante hacer su testimonio o talionar al/a la estudiante por ser testigo, o las dos cosas. (C.E. 48900, Sub-secciones o y r.)

1ª infracción: 5 días de suspensión y recomendación posible para expulsión.

2ª infracción: 5 días de suspensión y recomendación posible para participar en un programa de educación alternativa o ser expulsado. Traslado obligatorio fuera de las propiedades escolares.

5. **CAUSAR INTENTAR, O AMENAZAR CAUSAR DANOS FÍSICOS O USAR FUERZA O VIOLENCIA VOLUNTARIAMENTE CONTRA OTRA PERSONA,** excepto en defensa propia. Hay que hacer todo lo posible para evitar un conflicto. Las acciones de agresión no serán consideradas defensa propia. (C.E. 48900, sub-sección (a) (1), (a) (2), (r) y s)

Nota: Un incidente será considerado una pelea mutua cuando dos estudiantes se metan en una disputa física, sin importar quien haya iniciado el conflicto. El alumno que se deje provocar hasta pelear será tan culpable como la persona que inició la pelea. Depende de la decisión subjetiva del administrado que esté investigando para determinar si un incidente es una pelea mutua o defensa personal.

1ª infracción: 3 días de suspensión.

2ª infracción: 5 días de suspensión y posible recomendación para programas de educación alternativa.

3ª infracción: 5 días de suspensión y recomendación para programas de educación alternativa o expulsión.

Nota: Cualquier acción contra un miembro del personal escolar justificará consecuencias comenzando con el paso 2.

Nota: Sí el estudiante causa serios daños físicos (Según la Sección 243 del Código Penal) a otra persona, a menos que sea en defensa propia, el director puede recomendar la expulsión o reportar por escrito al superintendente, quien pedirá al Consejo que retire la expulsión por ser innecesaria de acuerdo a las circunstancias indicadas en el reporte del incidente (C.E. 48915).

6. **CAUSAR O INTENTAR CAUSAR DAÑOS A LA PROPIEDAD** cortar, forzar entrada o dañar cualquier propiedad del distrito, o dañar malévolamente o destruir la propiedad de otras personas. (C.P. Sec. 594) (C.E. 48900, sub-sec. f y t)

Nota: Daños de más de 25 dólares de valor justificarán consecuencias comenzando con el paso 2.

1ª infracción: 1 día de suspensión.

2ª infracción: 3 días de suspensión y posible recomendación para programas de educación alternativa.

3ª infracción: 5 días de suspensión y recomendación de expulsión.

Nota: Los padres, o tutores, serán responsables de pagar, hasta el límite establecido por el estado, los daños de la propiedad del distrito. Cuando el alumno menor de edad y sus padres no puedan pagar los daños, el distrito escolar ofrecerá un programa de trabajo voluntario al alumno menor de edad en vez de hacerle pagar los daños con dinero. Los padres, o tutores, del alumno también son responsables de la cantidad del dinero que se pagó para obtener la información que posibilitó la aprehensión de las personas que causaron el daño con tal que no exceda el límite establecido por el estado. (C.E. 48904).

7. **AMENAZAR, INTIMIDAR O ACOSAR (INCLUYENDO EL ACOSO SEXUAL) A CUALQUIER OTRA PERSONA** (C.E. 48900, sub-sec. a, k, y/o r) - posible traslado del estudiante fuera de los terrenos de la escuela. (Véanse las páginas 48-50)

1ª infracción: Advertencia al estudiante u otras consecuencias.

2ª infracción: 3 días de suspensión.

3ª infracción: 5 días de suspensión y posible recomendación para programas de educación alternativa.

Nota: En el evento que una alegación de hostigamiento sexual no sea resuelta informalmente a la satisfacción del demandante, el demandante puede usar el proceso de hacer quejas para resolver formalmente cualquier queja.

8. **HACER INICIACIONES O TOMAR PARTE EN INICIACIONES** o hacer cualquier cosa que lastime o avergüence a otros en la escuela. Causar, intento a causar, amenaza a causar, o participación en un acto de violencia de odio. (C.E. Sec. 32050 - 52) (C.E. 48900, sub-sec. a y/o k y q)

La infracción de hacer iniciaciones incluye el método de iniciación o de pre-iniciación de hacer que un alumno, o un grupo de alumnos, sea miembro de una organización y cualquier pasatiempo o entretenimiento que tenga que ver con estas iniciaciones que causan, o que pueden causar, peligro o daño físico o degradación o desgracia personal. (C.E. 32050)

1ª infracción: 2 días de suspensión.

2ª infracción: 4 días de suspensión y posible recomendación para programas de educación alternativa.

3ª infracción: 5 días de suspensión y recomendación de expulsión.

9. **ROBAR O INTENTAR ROBAR PROPIEDAD PRIVADA O DE LA ESCUELA** (C.E. 48900 sub-sec. g y t).

Nota: Un robo de más de 25 dólares de valor justificará consecuencias comenzando con el paso 2.

1ª infracción: 2 días de suspensión.

2ª infracción: 4 días de suspensión y posible recomendación para programas de educación alternativa.

3ª infracción: 5 días de suspensión y recomendación de expulsión.

10. **RECIBIR PROPIEDAD DE LA ESCUELA O PRIVADA SABIENDO QUE ES ROBADA.** (C.E. 48900 sub-sec. 1 y t)

Nota: Un robo de más de 25 dólares de valor justificará consecuencias comenzando con el paso 2.

1ª infracción: 2 días de suspensión.

2ª infracción: 4 días de suspensión y posible recomendación para programas de educación alternativa.

3ª infracción: 5 días de suspensión y recomendación de expulsión.

11. **COMETER UN ACTO OBSCENO O QUE INCLUYA PROFANIDAD O VULGARIDAD HABITUAL** ya sea verbalmente o por escrito. (C.E. 48900, subsección i)
- Note: Un estudiante **puede** ser suspendido a la primera infracción por 5 días si dicho comportamiento interrumpe las actividades de la escuela (C.E. 48900, subsección k), si amenaza con interrumpir el proceso de instrucción o si causa peligro a las personas o a la propiedad (C.E. 48900.5).
- 1st Infracción: Advertencia al estudiante y/o consecuencias alternativas.
- 2nd Infracción: Suspensión de 3 días.
- 3rd Infracción: Suspensión de 5 días y posible recomendación de un programa de educación alternativo.
- Nota: Todo acto cometido contra el personal de la escuela ameritará consecuencias a partir del Paso 2.
12. **USO DE DIFAMACIONES RACIALES/ÉTNICAS** ya sean verbales o escritas. (C.E. 48900, subsección k)
- Nota: Un estudiante **puede** ser suspendido a la primera infracción por 5 días si dicho comportamiento interrumpe las actividades de la escuela (C.E. 48900, subsección k), si amenaza con interrumpir el proceso de instrucción o si causa peligro a las personas o a la propiedad (C.E. 48900.5).
- 1st Infracción: Advertencia al estudiante y/o consecuencias alternativas.
- 2nd Infracción: Suspensión de 3 días.
- 3rd Infracción: Suspensión de 5 días y posible recomendación de un programa de educación alternativo.
- Nota: Todo acto cometido contra el personal de la escuela ameritará consecuencias a partir del Paso 2.
13. **POSESIÓN DE CUALQUIER OBJETO** (a menos que el estudiante haya obtenido tal objeto con el permiso de un miembro del personal escolar, y de acuerdo con el director o designado(a) por el director QUE PUEDA SER PELIGROSO EN LA ESCUELA a menos que el director considera que la expulsión es innecesaria (C.E. 48900, sub-sec. b).
- Nota: Imitaciones como juguetes se consideran objetos peligrosos. En esta regla, la palabra *imitación* se refiere un juguete u otra imitación de un arma de fuego que se parece tanto a un arma de verdad que una persona razonable creería que la imitación es real. (C.E. 48900 sub-sección m). La posesión de cualquier juguete que parezca ser real a cualquier persona razonable o que se use de una manera amenazante puede causar que el alumno sea trasladado a otro programa o escuela o expulsado. (C.E. 48900, sub-sección m)

Nota: Los indicadores de rayos láser son considerados objetos peligrosos.

Nota: El director debe reportar por escrito al superintendente quien recomendará al Consejo que la expulsión es innecesaria según las circunstancias que deben ser indicadas en el reporte escrito del incidente. (C.E. 48915)

1ª infracción: Advertencia al estudiante. Notificación a los padres y/u otras consecuencias.

2ª infracción: 3 días de suspensión.

3ª infracción: 5 días de suspensión y posible recomendación para programas de educación alternativa.

14. **FALSIFICAR, ALTERAR O UTILIZAR CORRESPONDENCIA ESCOLAR Y PASES FALSOS** (C.E. 48900, sub-sec. k).

1ª infracción: Advertencia al estudiante y/u otras consecuencias.

2ª infracción: 2 días de suspensión.

3ª infracción: 4 días de suspensión y posible recomendación a programas de educación alternativa.

15. **VIOLAR EL USO DE LA TECNOLOGÍA, RED, Y PÓLIZA DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA** (C.E. 48900, sub-sec. k y t) (BP 0440).

1a infracción: Una advertencia al estudiante y la privación del uso de red de computadoras.

2a infracción: 1 día de suspensión y privación del uso de red de computadoras.

3a infracción: 3 días de suspensión y la posible recomendación para expulsión o programa de educación alternativa.

16. **POSESIÓN O USO DE TABACO** (o cualquier producto que contenga tabaco o productos de nicotina) en grados del 7 - 12. (C.E. 48900, sub-sec. h)

Productos de nicotina y tabaco incluyen, pero no se limitan a cigarrillos, puros, puros diminutos, tabaco sin humo, inhalantes, etc. (C.E. 48011, sub-sec. h)

1ª infracción: 1 día de suspensión.

2ª infracción: 2 días de suspensión y posible recomendación para programas de educación alternativa.

3ª infracción: 3 días de suspensión y posible recomendación a programas de educación alternativa.

Nota: Ninguna escuela permitirá fumar, usar tabaco o cualquier producto que contenga tabaco, o productos de nicotina, a

ningún estudiante mientras esté en terrenos de la escuela, o cuando se encuentre en actividades escolares o bajo la supervisión de personal escolar. (C.E. 48901)

Los objetos confiscados serán regresados a los padres que los pidan. Los objetos confiscados no serán devueltos a ningún estudiante.

17. **FALTA DE IDENTIFICARSE** o el presentar información falsa al personal escolar. (C.E. 48900, sub-sec. k)

1ª infracción: Advertencia al estudiante y/o consecuencias alternativas.

2ª infracción: 2 días de suspensión.

3ª infracción: 4 días de suspensión y posible recomendación a programas de educación alternativa.

18. **FORZAR ENTRAR EN LA PROPIEDAD DEL DISTRITO ESCOLAR** o pertenencias de alguna otra persona. (C.E. 48900, sub-sec. k y t)

1ª infracción: Advertencia al estudiante y/o consecuencias alternativas.

2ª infracción: 2 días de suspensión.

3ª infracción: 4 días de suspensión y posible recomendación a programas de educación alternativa.

19. **FRAUDE (HACER TRAMPA)** (C.E. 48900, sub-sec. k )

1ª infracción: Advertencia al estudiante. “F” en la tarea/examen.

2ª infracción: 2 días de suspensión. “F” en la tarea/examen.

3ª infracción: 4 días de suspensión. “F” en la tarea/examen.

20. **ESTAR EN EL ESTACIONAMIENTO O EN ZONA PROHIBIDA** sin autorización. (C.E. 48900, sub-sec. k)

1ª infracción: Advertencia al estudiante y/o consecuencias alternativas.

2ª infracción: 1 día de suspensión.

3ª infracción: 3 días de suspensión.

21. **APOSTAR**, o el estar continuamente presente donde se hagan apuestas. (C.E. 48900, sub-sec. k)

1ª infracción: Advertencia al estudiante y/o consecuencias alternativas.

2ª infracción: 2 días de suspensión.

3ª infracción: 4 días de suspensión y posible recomendación para programas de educación alternativa.

22. **HOLGAZANEAR (VAGAR) EN LA ESCUELA O EN SUS ALREDEDORES** sin ningún propósito legal. (C.E. 48900, sub-sec. k) (Código Penal 653G y 627)

Nota: De acuerdo al Código Penal 653G un estudiante puede ser arrestado si se le sorprende perdiendo el tiempo en la escuela, sus alrededores o lugares públicos comúnmente frecuentados por estudiantes, o si regresa a la escuela o tales lugares después de que un oficial de la escuela le ha pedido que se marche. De acuerdo al C.P. 653G el castigo por holgazanear consiste de una multa de no más de \$1,000 y/o encarcelamiento en la cárcel del condado por no más de 6 meses.

1ª infracción: Advertencia al estudiante y/o consecuencias alternativas.

2ª infracción: 2 días de suspensión.

3ª infracción: 4 días de suspensión y posible recomendación para programas de educación alternativa.

23. **CUALQUIER VESTIMENTA, PEINADO O APARIENCIA** que interrumpa o intente interrumpir el proceso educacional, o afecte la salud o seguridad de personas será prohibida. (C.E. 48900, sub-sec. k) (E.C. 35161, 35183, 35291.5, 35294.1; C.A.C. Título V, Sección 302; y BP 5135, 5135.1, y 5137.) Véase el AR 5135

Nota: Cualquier vestimenta/atavío/símbolo que signifique afiliación con alguna pandilla no serán permitidos en la escuela.

Cualquier vestimenta/atavío/símbolo que muestre un logo tipo u otro mensaje que promueva el alcohol o sustancias controladas, o se relacione con pandillas o promueva violencia, actividad ilegal, no será permitido en la escuela.

Nota: En adición a este Código de Conducta, las escuelas tendrían reglas adicionales aprobadas por sus Comités de Seguridad.

1ª infracción: Advertencia al estudiante. Notificación a los padres. Si es necesario, se enviará el estudiante a casa a vestirse adecuadamente.

2ª infracción: Detención, Escuela Sabatina, u otras alternativas a la suspensión en casa.

3ª infracción: Suspensión de 1 día en la escuela.

Nota: Toda infracción posterior está sujeta a informes adicionales de la suspensión en la escuela.

24. **POSESIÓN DE CUALQUIER OBJETO QUE NO SEA DE NATURALEZA PELIGROSA** (por ej.: artículos que un administrador de la escuela considere que interrumpen las clases, como Ipods, reproductores personales de CD, etc.) (C.E. 48900, sub-sección k) (A menos que para la posesión de cualquiera de esos objetos, el alumno haya obtenido un permiso escrito para poseer dicho artículo de un empleado autorizado por la escuela, y que haya sido acordado por el director o el encargado del director).

1ª infracción: Advertencia al estudiante y/o consecuencias alternativas.

2ª infracción: 1 día de suspensión.

3ª infracción: 3 días de suspensión y recomendación para programas de educación alternativa ó expulsión.

Note: Los objetos no autorizados pueden ser confiscados por las autoridades de la escuela. El director (o la persona designada) decidirá si se le debe devolver el objeto al estudiante o a sus padres o tutores.

25. **POSESIÓN O USO DE CUALQUIER APARATO ELECTRÓNICO DE SEÑALES** que opere a través de la transmisión de ondas de radio, incluyendo, pero sin limitarse a equipo de señales y llamadas, sin autorización previa del director o designado(a). **Aparatos electrónicos que señalan deben ser apagados durante horas de escuela y no ser visibles.** (A ningún alumno se le prohibirá posesión o uso de artefactos electrónicos de señales que un doctor o cirujano haya determinado como esencial para la salud del alumno y uso del cual sea limitado a propósitos relacionados a la salud del alumno.) (C.E. 48901.5)

1ª infracción: Advertencia al estudiante y/o consecuencias alternativas.

2ª infracción: Detención, Escuela Sabatina, u otra alternativa a la suspensión en casa.

3ª infracción: Suspensión de 1 día en la escuela.

Nota: Toda infracción posterior está sujeta a informes adicionales de la suspensión en la escuela.

Note: Los objetos no autorizados pueden ser confiscados por las autoridades de la escuela. El director (o la persona designada) decidirá si se le debe devolver el objeto al estudiante o a sus padres/tutores.

Nota: Usar teléfonos celulares con la intención de intimidar, acosar o hacer trampa puede causar la desgracia de consecuencias más severas que serán determinadas por el director de la escuela.

26. **COMPORTAMIENTO EN EL AUTOBÚS**

1ª infracción: Advertencia al estudiante o consecuencias alternativas.

2ª infracción: No poder viajar en el autobús por 3 días.

3ª infracción: No poder viajar en el autobús por 5 días.

4ª infracción: No poder viajar en el autobús por 10 días.

5ª infracción: No poder viajar en el autobús por 20 días o por el resto del semestre/trimestre, dependiendo de cuál de los dos períodos de tiempo es más largo.

6ª infracción: No poder viajar en el autobús por el resto del año escolar

Nota: Según la seriedad del caso, el estudiante puede perder el privilegio de abordar el autobús por el resto del año a la primera ofensa o cualquiera de las siguientes.

Nota: Dependiendo de las circunstancias, el administrador de la escuela puede elegir alternativas a una suspensión de tomar el autobús.

27. **DESAFÍO INTENCIONAL O DESOBEDIENCIA:** Una acción intencional, verbal o no verbal, que demuestra una resistencia intencional de negarse a obedecer un pedido u orden razonable de un empleado del distrito escolar (E.C. 48900, sub-sección k)

1ra Infracción: Advertencia al estudiante, Contacto a los padres.

2da Infracción: Consecuencias alternativas (asesoría, detención, Escuela Sabatina, proyecto escolar, etc.). Contacto a los padres.

3ra Infracción: Suspensión de 1 día en la escuela

4ta Infracción: Suspensión de 2 días en la escuela

**Ejemplos:** Incluyendo, pero no limitándose a: Comer/beber en la clase, desafiar intencionalmente al personal en un incidente que no se relacione con la seguridad, uso no habitual de obscenidades o vulgaridades, insultos verbales/humillaciones/poner nombres (no discriminatorios), juegos bruscos, etc.

28. **INTERFERENCIA CON LA CONDUCTA PACÍFICA DEL CAMPUS O SALÓN DE CLASE:** Cualquier acto intencionado, ya sea verbal o no verbal, que deliberadamente cause una interrupción educativa moderada al distraer/interrumpir el ambiente educativo, o cualquier actividad administrativa, disciplinaria u otra auspiciada o aprobada por el Distrito (C.E. 48900, subsección k).

1ra Infracción: Advertencia y/o consecuencias alternativas. Aviso a los padres.

2da Infracción: Detención, Escuela Sabatina u otra consecuencia alternativa. Aviso a los padres.

3ra Infracción: Suspensión de 1 día.

4ta Infracción: Suspensión de 3 días.

**Ejemplos:** Incluyendo, pero no limitándose a: Altercado menor que no resulte en pelea real (i.e. empujar/dar empellones), intimidación menor, etc.

29. **DESAFÍO INTENCIONADO CAUSANDO GRAN INTERRUPCIÓN EN EL CAMPUS:** Cualquier gran acto de insubordinación, ya sea verbal o no verbal, que cause gran interrupción en el campus o que distraiga/interrumpa considerablemente el ambiente educativo, o cualquier actividad administrativa, disciplinaria u otra auspiciada o aprobada por el Distrito. (Código Penal 148.1) (C.E. 48900, subsección k).

1ra Infracción: Suspensión de 5 Días.

2da Infracción: Suspensión de 5 Días. Recomendación de un programa de educación alternativo o expulsión. Retiro obligatorio del campus.

**Ejemplos:** Incluyendo, pero no limitándose a: activación de la alarma contra incendios, altercados físicos, provocación de una pelea, etc.)

## INFRACCIONES DE NIVEL II

### SUSPENSIÓN REQUERIDA

#### POSIBLE RECOMENDACIÓN PARA UNA EXPULSIÓN

a menos que el director o superintendente juzgue que una expulsión sería inapropiada debido a las circunstancias (C.E. 48915 sub-section a)

1. **CAUSAR DAÑO FÍSICO SERIO** a otra persona a menos que sea en defensa propia (C.E. 48915 y 48900 sub-sec. a). Hay que hacer todo lo posible para evitar un conflicto. Acciones de agresión no serán consideradas defensa propia.

1ª infracción: 5 días de suspensión, y posible recomendación para ser expulsado y notificación a la agencia legal apropiada.

2ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación para ser expulsado y notificación a la agencia legal apropiada.

Note: “Daño físico serio” quiere decir una condición física de impedimento grave incluyendo, pero no limitado a lo siguiente: la pérdida de conciencia; conmoción cerebral; una fractura de huesos; la pérdida o impedimento de la función de cualquier miembro u órgano del cuerpo; una lesión que requiere muchos puntos de sutura; o cualquier desfiguración grave. (P.C. 243 (f) (4))

Nota: Un incidente será considerado una pelea mutua cuando dos estudiantes se metan en una disputa física, sin importar quien haya iniciado el conflicto. El alumno que se deje provocar hasta pelear será considerado tan culpable como la persona que inició la pelea. Depende de la decisión subjetiva del administrado que esté investigando para determinar si un incidente es una pelea mutua o defensa personal.

2. **POSESIÓN ILEGAL DE CUALQUIER DROGA** de la lista del capítulo 2 (comenzando con la sección 11053) del Código de Salud y Seguridad (Health and Safety Code), excepto en el caso de una primera infracción de poseer nada más de una onza de marihuana u otro cáñamo índico concentrado. (E.C. 48915 y E.C. 48900, sub-sección c, 48900 sub-sección p)

1ª infracción: 5 días de suspensión, y posible recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal apropiada.

2ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal apropiada.

3. **COMETER O INTENTAR COMETER EXTORSIÓN O ROBO** (C.E. 48915 y 48900 sub-sec. e)

1ª infracción: 5 días de suspensión, y posible recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal apropiada.

2ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal apropiada.

4. **AGREDIR O LESIONAR A UN MIEMBRO DEL PERSONAL** (Código Penal Sec. 240, 242) (C.E. 48915 y C.E. 48900, sub-section a, C.E. 44014)

1ª infracción: 5 días de suspensión, y posible recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal apropiada.

2ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal apropiada.

5. **POSESIÓN, VENTA, SUMINISTRACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, CUCHILLOS, EXPLOSIVOS U OTROS OBJETOS PELIGROSOS** que no tienen ningún uso razonable en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela que se llevan acabo en otro sitio a menos que el alumno haya obtenido permiso escrito de alguna persona designada por el administrador para portar tal objeto. (C.E. 48915 y 48900 sub-sec. b)

Note: En esta regla, la definición de cuchillo incluye, pero no se limita, a dagas, puñales, picahielos, navajas o cualquier cuchillo de cualquier tipo que tenga una hoja de más de tres pulgadas y media u objetos con hojas afiladas para apuñalar o cortar.

Nota: El proporcionar o poseer alguna imitación de sustancia o droga, con el propósito de repartirla, resultará en recomendación para expulsión. Estas imitaciones son consideradas peligrosas. Esta ofensa es también una violación al Código de Salud y Seguridad 11680.

Nota: En esta regla, la palabra (imitación) se refiere un juguete u otra imitación de un arma de fuego que se parece tanto a un arma de verdad que una persona razonable creería que la imitación es real.

Nota: Gas lacrimógeno y pistolas rociadoras se consideran objetos peligrosos (Código Penal Sección 12401, 12402) (C.E. 49330)

1ª infracción: 5 días de suspensión, y posible recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal apropiada.

2ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal apropiada.

6. **PROPORCIONAR O VENDER SUBSTANCIAS CONTROLADAS** (según la definición en el Código del Salud y Seguridad, Sección 11053), bebidas alcohólicas, o cualquier intoxicante. (C.E. 48915 y 48900, sub-sec. C y 48900 sub-sección p)
- 1ª infracción: 5 días de suspensión, y posible recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal apropiada.
- 2ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal apropiada.
7. **OFRECER, ARREGLAR O NEGOCIAR LA VENTA DE SUBSTANCIAS CONTROLADAS**, definidas en la Sección 1153 del Código de Salud y Seguridad, como bebidas alcohólicas, intoxicantes o sustitutos de tales sustancias. (C.E. 48900, sub-sec. d)
- 1ª infracción: 5 días de suspensión, y posible recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal apropiada.
- 2ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal apropiada.
8. **COMETAR UNA AMENAZA DE TERRORISMO** incluyendo, pero no limitado a una amenaza de bomba. Esto incluye cualquier declaración amenazante, ya sea escrita u oral, que amenace con la muerte, gran daño físico o daño de propiedad de más de mil dólares aunque el que amenaza no intenta hacer lo que amenaza hacer. (C.E. 48900.7)
- 1ª infracción: 5 días de suspensión, y posible recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal apropiada.
- 2ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal apropiada.
- Nota: Los elementos de una Amenaza Terrorista incluyen: intención de que la declaración sea tomada como una amenaza seria, gravedad e inmediatez de que la amenaza sea inequívoca, incondicional, inmediata y específica, y generación de miedo en la(s) persona(s) amenazada(s).

## INFRACCIONES DE NIVEL III

### RECOMENDACIÓN PARA SER EXPULSADO ORDENADA POR LA LEY

E.C. 48915 (a)

(Véanse las páginas 36-42 acerca de elegibilidad para participar en actividades extras)

1. **POSESIÓN, VENTA, SUMINISTRACIÓN DE ARMAS DE FUEGO** para tener posesión de tales objetos, el estudiante debe haber obtenido permiso por escrito para portar tal objeto de alguna persona designada y de acuerdo con el director. (C.E. 48915 y 48900 sub-sec. b)

1ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal apropiada.

2. **BLANDIR UN CUCHILLO A OTRA PERSONA** (C.E. 48915 sub-sección (c) (2))

1ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal apropiada.

Nota: Blandir quiere decir mostrar o mover de una manera amenazante.

3. **ILEGALMENTE VENDER UNA DROGA PERJUDICIAL** de la lista del capítulo 2 (comenzando con la sección 11053) de la división 10 del Código de Salud y Seguridad (Health and Safety Code). (C.E. 48915 sub-sección (c) (3))

1ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal apropiada.

4. **HACER O INTENTAR HACER UNA AGRESIÓN SEXUAL** según las definiciones de las secciones 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometer batería sexual según la sección 243.4 del Código Penal. (C.E. 48915 sub-sección (c) (4) y E.C. 48900, sub-sección n)

1ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal apropiada.

5. **POSESIÓN DE UN EXPLOSIVO** (E.C. 48915 sub-sección (c) (5))

1ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal apropiada.

## **EXPECTATIVAS DE COMPORTAMIENTO EN LA SALA DE CLASE**

### **Y LAS CONSECUENCIAS**

#### **RESUMEN:**

El ayudar a los padres a ayudar a sus hijos a desarrollar actitudes y comportamiento responsable, es uno de los deberes de la escuela. Ayudar a los estudiantes a ser ciudadanos adultos, bien preparados para educación avanzada y buenos trabajos.

Por esta razón es tan importante que la escuela enseñe y evalúe la ciudadanía, así como enseñarlos y evaluar su trabajo académico.

#### **NOTA/CALIFICACIÓN DE COMPORTAMIENTO**

Los estudiantes recibirán una nota/calificación de comportamiento cada cuarto de semestre de cada uno de sus maestros.

La nota/calificación será basada en el comportamiento observado en el salón de cada maestro.

El estudiante recibirá una nota/calificación de “sobresaliente”, “satisfactoria”, o “Insatisfactoria” basada en las “Guías de Comportamiento”.

La nota/calificación de ciudadanía por cada clase aparecerá en la boleta del estudiante. Las notas/calificaciones de ciudadanía no aparecerán en el certificado de estudios (transcript) U otros archivos permanentes del estudiante.

#### **GUÍAS PARA PADRES Y ESTUDIANTES SOBRE EL COMPORTAMIENTO ESCOLAR**

Los siguientes criterios se utilizarán para determinar la nota/calificación de ciudadanía en clase.

1. Asiste a clases diariamente. Tres o más ausencias injustificadas tendrán como resultado una calificación insatisfactoria.
2. Asistir a clases puntualmente. Cinco o más veces que llegue tarde injustificadamente en un trimestre resultará en nota /calificación insatisfactoria.
3. Asistir a clase con los útiles necesarios.
4. Entrega a tiempo las asignaciones/tarea/proyectos.
5. Hacer el trabajo independientemente y sin copiar.
6. Tener cuidado con la propiedad de la escuela.
7. Ser respetuoso.

8. No interrumpir la clase; tener buena conducta.

De acuerdo con las “Guías de calificación Ciudadanía” ya mencionados los maestros están obligados a establecer reglamentos de conducta del salón por escrito. Éstas expectativas serán provistas a los estudiantes al principio del año escolar o a la llegada de un nuevo estudiante a su salón.

Los maestros también están obligados a discutir las normas con sus estudiantes y explicarles las expectativas al principio de cada semestre.

Si la calificación de ciudadanía de un estudiante es insatisfactoria cuando se envíen los reportes de progreso, la calificación aparecerá en el reporte. No obstante, si la calificación de ciudadanía del estudiante se convierte en poco satisfactoria después del reporte, el maestro puede enviar la calificación sin reporte de progreso.

### **APELACIÓN DE NOTA/CALIFICACIÓN DE COMPORTAMIENTO**

Los padres y estudiantes tienen el derecho de apelar la calificación de ciudadanía que consideren incorrecta o injustificada.

1. El Padre/tutor y/o el estudiante deberá primero ponerse en contacto con el maestro para obtener aclaración de porque razón la marca de comportamiento insatisfactoria se le ha dado.
2. El padre/tutor puede apelar la marca de comportamiento a un comité del campo escolar compuesto por un administrador y por lo menos dos maestros. Una junta con el comité debe ser pedida antes que pasen dos semanas a partir de la fecha en que las marcas de comportamiento se le han revelado al estudiante. (El comité se reunirá y tomará una decisión dentro de una semana a partir de la fecha de apelación hecha por el padre.
3. El padre/tutor puede apelar la decisión del comité al director de la escuela.
4. El padre/tutor puede apelar la decisión del director con la persona designada del Superintendente, el Director de Educación Secundaria.

Nota: El año pasado fueron enviados por separado a los padres procedimientos de apelación “detallados” y necesitan ser incluidos en el Código de Conducta Estudiantil.

5. El padre/tutor puede pedir por escrito que la Mesa Directiva de Educación escuche la apelación de la decisión del Director de Educación Secundaria.
6. Un estudiante que ha perdido privilegios permanece en posición pendiente de resolución de la apelación.

Nota: Porque los estudiantes que reciben dos o mas marcas de comportamiento insatisfactorias son inelegibles a participar en actividades extracurriculares, es extremadamente importante que cualquier apelación al siguiente nivel sea hecha inmediatamente (en dos días) prosiguiendo una decisión a un nivel mas bajo.

## **PÉRDIDA DE PRIVILEGIOS/ACTIVIDADES EXTRAS**

La meta del Distrito es de trabajo de común acuerdo con los padres/tutores para ayudar a los estudiantes para que sean responsables de su propio comportamiento.

Cuando los estudiantes no cumplan con las expectativas, claramente definidas y comunicadas, delineadas en este Código de Conducta Estudiantil, no se les permitirá participar en actividades extras que se limitan a:

1. Recreación después de clases (7-8), deportes (9-12)
2. Clubes Estudiantiles (7-12)
3. Gobierno Estudiantil (7-12)
4. Líderes de espíritu/porristas (7-12)
5. Paseos Especiales que no sean parte de las clases (7-12)
6. Bailes Escolares (7-8)
7. Asambleas Escolares (7-8)
8. Actividades Extras: Presentaciones Públicas de Música, Baile, Drama y Oratoria (la pérdida de estos privilegios no incluye actividades de clase que publiquen y promuevan actividades escolares conducidas durante el día de clases.

**NOTA: EL DIRECTOR/O PERSONA DESIGNADA PUEDE HACER EXCEPCIONES CON RELACIÓN A PARTICIPACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA, NO ELEGIBLE SOLAMENTE EN EXCURSIONES ESPECIALES Y NO COMO PARTE DEL TRABAJO EN EL SALÓN. (7-12) DE CUALQUIER MANERA, LAS EXCURSIONES DEBEN ESTAR RELACIONADAS DIRECTAMENTE AL PROGRAMA EDUCACIONAL.**

## OPCIÓN DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

### 1. ACADEMIAS

Para que el estudiante pueda participar en actividades extras como se indica en la página 38, debe de mantener un promedio académico de 2.0 con no más de una calificación “F”.

#### Grados 7 – 8

**La elegibilidad de calificación de períodos debe ser el primer cuarto, primer semestre, tercer cuarto y segundo semestre.**

Los períodos de calificaciones serán consecutivos y sin interrupción. Por esto, el grado de Segundo Semestre del 7mo grado debe ser la base para determinar la elegibilidad del primer cuarto del 8vo grado.

**Los períodos de calificaciones de elegibilidad son el primer trimestre, primer semestre, tercer trimestre y segundo semestre.**

Los períodos de calificaciones serán consecutivos y sin interrupción. **Por lo tanto, las calificaciones de segundo semestre del año anterior servirán para determinar los privilegios escolares del primer semestre del siguiente año. EXCEPCIÓN: Todos los nuevos estudiantes de noveno grado que no cumplan con los criterios académicos del distrito podrán volver a tener sus privilegios escolares. El comienzo del primer cuatrimestre del semestre de otoño será el único tiempo en que se podrá tener los privilegios escolares sin tener los criterios académicos.**

#### Grados 9 - 12

La pérdida los privilegios escolares (eligibility) por motivo de infracciones académicas, falta de asistencia, abuso de drogas, mala conducta y comportamiento en el salón de clases no se transferirá de la escuela intermedia a la secundaria. La pérdida de estos privilegios debida a deudas por libros de texto o de las bibliotecas del Distrito Escolar Modesto se transferirá de la escuela intermedia a la secundaria y será válida a partir del 2do semestre.

**Los períodos de calificaciones de elegibilidad son el primer trimestre, primer semestre, tercer trimestre y segundo semestre.**

Los períodos de calificaciones serán consecutivos y sin interrupción. **Por lo tanto, la calificación de segundo semestre del año anterior servirá para determinar la elegibilidad para el primer trimestre del siguiente año.**

#### Grados 7-12 - Calificaciones de las clases del verano y cómo influyen la opción de participar en actividades extraescolares

Las calificaciones de las clases del verano serán incluidas para determinar la elegibilidad.

Al calcular la elegibilidad, una calificación de las clases del verano reemplazará una calificación de una clase similar tomada previamente.

Las calificaciones/unidades de clases del verano que no reemplacen calificaciones de cursos similares tomados previamente, se les sacará el promedio con calificaciones del período de calificaciones anterior. (Trimestre en los grados 7-8; semestre en los grados 9-12).

Las calificaciones de las clases del verano no deben de bajar la elegibilidad académica del estudiante que tenía en el período de calificaciones anterior (trimestre en los grados 7-8; semestre en los grados 9-12).

## 2. **ASISTENCIA**

### **Faltas Prohibidas (sin permiso de los padres)**

Las faltas serán consideradas como faltas injustificadas y pueden afectar la elegibilidad del/la estudiante para participar en actividades extracurriculares si no se justifican en un período de 7 días después de que el/la estudiante haya regresado a clases.

El estudiante no puede participar en actividades extras como se indican en la página 38, por nueve (9) semanas si se le declara legalmente “faltista” (Cuarto paso de la póliza de faltistas descrita en la página 5).

Si el estudiante llega al paso 5, no califica para participar por nueve (9) semanas adicionales después de la fecha en que el estudiante llegó al paso 5 de la póliza de “faltas sin permiso de los padres” (descrita en la página 5).

Si se declara al estudiante faltista habitual (paso 6 de la póliza descrita en la página 7), el estudiante no califica para participar en actividades extras como se indica en la página 38, por el resto del año escolar en la escuela regular a menos que el estudiante regrese a la escuela regular después de completar un programa de educación alternativa exitosamente.

Un estudiante que llega al 6o (sexto) paso en la póliza de asistencia no podrá ir a excursiones, graduación, bailes o ceremonias de graduación del 8o (octavo) grado.

### **Ausentismo Excesivo**

El estudiante que falte quince (15) días a la escuela puede ser puesto en Supervisión de Asistencia lo cual requiere que las faltas futuras sean verificadas por un practicante de medicina certificado.

El estudiante que este en Supervisión de Asistencia y que acumule cinco (5) faltas injustificadas (faltas sin verificación médica), será descalificado para participar en actividades extras como se indican en la página 38, durante el resto del año en la escuela regular, a menos que el estudiante regrese a la escuela regular después de completar un programa de educación alternativa exitosamente.

### **3. ABUSO DE SUBSTANCIAS**

A. El estudiante que sea suspendido por:

1. posesión, uso, o estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas, sustancias controladas, intoxicantes, o sustancias parecidas; o,
2. por posesión de drogas parafernales es descalificado para participar en actividades extras de acuerdo a las siguientes reglas:

1<sup>a</sup> infracción: El estudiante es descalificado por 18 semanas después de una Suspensión y no podrá participar en actividades escolares adicionales como se indican en la página 38, actividades como excursiones, bailes de graduación o ceremonias. (a menos que complete un programa de intervención aprobado por el Distrito, el completar el programa reducirá el período de descalificación a nueve semanas escolares).

2<sup>a</sup> infracción: El estudiante es descalificado por lo largo de la expulsión. Si el, estudiante es expulsado por Suspensión, el estudiante es descalificado por 18 semanas a partir de la fecha de suspensión y no podrá participar en actividades escolares adicionales como se indican en la página 38, actividades como excursiones, bailes de graduación o ceremonias. (a menos que el estudiante complete un programa de intervención aprobada por el Distrito, el completar el programa reducirá el período de descalificación a 9 semanas escolares).

B. El Estudiante que posee una sustancia controlada (menos la primera ofensa de poseer no más que una onza de mariguana, menos el cáñamo concentrado) o que venda, proporcione, u ofrezca, arregle o gestione la venta ilegal de bebidas alcohólicas, sustancias controladas, drogas parafernales o sustancias parecidas es descalificado para participar en actividades extras de acuerdo a las siguientes reglas:

1ª infracción: El estudiante es descalificado por lo largo de la expulsión. Si el, estudiante es expulsado por suspensión, el estudiante es descalificado por 18 semanas a partir de la fecha de suspensión y no podrá participar en actividades escolares adicionales como se indican en la página 38, actividades como excursiones, bailes de graduación o ceremonias. (a menos que el estudiante complete un programa de intervención aprobada por el Distrito, el completar el programa reducirá el período de descalificación a 9 semanas escolares).

#### 4. **COMPORTAMIENTO**

Los estudiantes suspendidos en casa por cuatro (4) días y/o suspendidos en casa dos veces en el mismo trimestre, serán declarados "poco satisfactorios" y no podrán participar en las actividades extracurriculares que se mencionan en la Página 35, así como en los viajes de los estudiantes del 8vo grado/del último año; el baile de graduación del 8vo grado/la fiesta de gala de la secundaria; las ceremonias de graduación de los estudiantes del 8vo grado/del último año durante nueve semanas escolares comenzando desde el momento de la suspensión.

Si ocurriese alguna suspensión adicional durante el período de las nueve semanas escolares, el período de inhabilitación se extenderá por nueve semanas escolares y empezará en la fecha de la suspensión posterior, pero no se extenderá más allá del presente año escolar.

Los estudiantes que se encuentran en transferencia involuntaria a la educación alternativa no podrán participar en las actividades extracurriculares que se mencionan en la Página 35, incluyendo el Baile Formal de Invierno y el Baile de Graduación, por lo que queda del año escolar en el campus regular, a menos que el estudiante regrese al campus regular después de haber completado con éxito un programa de educación alternativa.

#### 5. **COMPORTAMIENTO EN LA SALA DE CLASE** (Consecuencias de notas/calificaciones de comportamiento recibidas en los grados 7-8 no serán consideradas en los grados 9-12.)

El estudiante que reciba dos o más notas/calificaciones de comportamiento "poco satisfactorias" no podrá participar en actividades extras como se indican en la página 38, hasta el siguiente período de reportes regular (el siguiente cuarto de semestre).

Estudiantes que reciban uno o dos calificaciones de comportamiento «insatisfactorio» no podrá participar en actividades extraescolares como excursiones, bailes de graduación o ceremonias de graduación.

Para los grados (7-8) si has recibido dos o más calificaciones de comportamiento "poco satisfactorio," puedes pedir a tu director que te asigne a una probatoria de conducta de 3 semanas después que se hayan entregado las calificaciones a los estudiantes si es crees que se han mejorado tus calificaciones de comportamiento. Una vez que estés bajo la probatoria de conducta, podrás participar en actividades extraescolares mientras mantengas una calificación de "C" y una calificación de comportamiento satisfactorio en cada una de tus clases. Los períodos que se

reporten deberán de ser considerados consecutivos y sin interrupción. Los períodos que se reporten deberán de ser considerados consecutivos y sin interrupción. Por lo tanto, la calificación de comportamiento del último cuarto del semestre del año anterior servirá para determinar la elegibilidad para el siguiente año. La fecha para determinar la elegibilidad será el día en que se entregan las boletas de calificaciones.

6. **DEUDAS A CAUSA DE PÉRDIDAS Y DAÑOS A LA PROPIEDAD DEL DISTRITO ESCOLAR**

Al estudiante que tenga deudas con la escuela no se le permitirá participar en actividades extras y no podrá participar en actividades escolares adicionales como se indican en la página 38, actividades como excursiones, bailes de graduación o ceremonias hasta que la deuda haya sido liquidada o hasta que el estudiante complete un programa de trabajo voluntario según el Código de Educación 48904 en lugar del pago monetario de la deuda.

Notificación a los padres/tutores acerca de la deuda se hará cuando en forma escrita.

La fecha efectiva para determinar la elegibilidad será tres (3) días después de que se manden la carta de notificación.

Pérdida de privilegios incluyen la participación en la ceremonia de graduación (grados 7 -12), si los padres son notificados de la deuda tres días antes de la ceremonia.

Nota: Asistencia, abuso de drogas, comportamiento, y ciudadanía en el salón no se acumularán de la escuela intermedia a la secundaria.

Sin embargo, el estudiante que tenga una deuda pendiente en la escuela permanecerá descalificado para participar en actividades extras, en los grados 7 - 12, hasta que la deuda sea pagada o hasta que le estudiante cubra el costo monetario de la deuda con trabajo voluntario según el Código de Educación 48904. **EXCEPCIÓN: se disculpará la pérdida de privilegios de todo nuevo estudiante de la escuela secundaria que no cumpla con los requisitos académicos del distrito. Esto se hará una sola vez y solamente en el semestre del otoño.**

## **ESTUDIANTES EN EL OCTAVO GRADO/GRADOS EN CIVISMO EN EL TERCER SEMESTRE**

Un estudiante en el octavo grado que haya recibido dos grados insatisfactorios en civismo en el tercer semestre puede recuperar su privilegio para participar en actividades escolares de fin de año si un maestro(a) verifica el mejoramiento de su comportamiento y es soportado por el director(a) de la escuela. Estudiantes que están en la lista insatisfactoria en tres de los cuatro semestres no podrán participar en actividades de fin de año sin considerar los grados en civismo del tercer semestre.

### **TODO ALUMNO DEL 7<sup>o</sup> al 12<sup>o</sup> GRADO**

El distrito escolar reserva el derecho de excluir a un(a) estudiante de la ceremonia de graduación u otras actividades por una infracción flagrante al Código de Conducta Estudiantil sin considerar el comportamiento cívico del estudiante.

## DERECHOS DE APELACIÓN Y EL PROCESO ADECUADO

### SUSPENSIÓN

1. Suspensión por parte del director/designado(a) o del superintendente, deberá ser procesada por medio de una conferencia con el director/designado(a) entre el alumno, y cuando sea práctico, el maestro, supervisor o empleado quien haya referido al estudiante con el director. En la conferencia el alumno será informado de la razón por la acción disciplinaria y las evidencias contra él/ella y se le dará la oportunidad para defenderse (C.E. 48911, sub-sec. b).
2. El director/designado(a) o el superintendente pueden suspender a un alumno sin proporcionar al estudiante la oportunidad de una conferencia a menos de que se considere una "situación de emergencia". Si el alumno es suspendido sin una conferencia anterior a la suspensión, sus padres y el estudiante deberán ser notificados del derecho del estudiante a regresar a la escuela con tal propósito. La conferencia deberá ocurrir en dos (2) días de clases, a menos que el estudiante rechace sus derechos o esté físicamente incapacitado a asistir por cualquier razón incluyendo, pero no limitado a, encarcelamiento u hospitalización. La conferencia deberá ocurrir tan pronto como el estudiante pueda regresar a la escuela para la conferencia. (C.E. 48911, sub-sec. c)
3. En la fecha de la suspensión, un empleado de la escuela debe hacer el esfuerzo para comunicarse con los padres/tutores del estudiante en persona o por teléfono (C.E. 48911, sub-sec. d).
4. Cada vez que un estudiante sea suspendido de la escuela sus padres/tutores deberán ser notificados por escrito de la suspensión. (C.E. 48911, sub-sec. d)
5. Los padres/tutores de cualquier estudiante deberán responder sin dilatarse cuando se les cite en la escuela para discutir el comportamiento de sus hijos. (C.E. 48911 sub-sec. f)
6. El estudiante y sus padres/tutores tienen el derecho a apelar la suspensión al director de la escuela. Su decisión será el final.

Se debe pedir una reunión entre cinco (5) días escolares desde el primer día de suspensión.

7. El estudiante permanece suspendido durante el proceso de apelación. Si el director decide no suspender al estudiante, toda la información pertinente a dicha suspensión será expurgada de los archivos del estudiante.

## EXPULSIÓN

1. En caso donde el Consejo esté considerando la expulsión de un estudiante, el superintendente/designado(a) puede extender la suspensión hasta que el Consejo haya rendido una decisión, siempre que el superintendente/designado haya determinado que la presencia del estudiante en la escuela o en una escuela alternativa sea peligrosa a personas o propiedad o una amenaza hacia el proceso de instrucción (C.E. 48911, sub-sec g).
2. El estudiante y sus padres/tutores tendrán derecho a ser oídos para determinar si el estudiante debe ser expulsado. La audiencia de expulsión debe llevarse a cabo dentro de treinta (30) días de clases desde la fecha en que el director o superintendente determine que el estudiante haya cometido cualquiera de los actos enumerados en la Sección 48900 a menos que el estudiante pida por escrito que se posponga la audiencia. El alumno tendrá derecho a que se le conceda al menos un aplazamiento por un período de no más de treinta (30) días desde la audiencia de expulsión. En caso de que el Consejo esté de acuerdo de que los requisitos de tiempo arriba descritos son imprácticos, la audiencia de expulsión puede aplazarse, por buenas razones, hasta cinco (5) días adicionales. Las razones para la extensión serán parte del archivo en la fecha de la audiencia (C.E. 48918, sub-sec. a).
3. Se deberá enviar aviso escrito al estudiante al menos diez (10) días antes de la fecha de la audiencia (C.E. 48918, sub-sec. b).
4. Un Panel de Administradores realizará la audiencia de expulsión de un estudiante en una sesión cerrada al público a menos que el estudiante y sus padres/tutores pidan por escrito al menos cinco (5) días antes de la fecha de la audiencia, que la audiencia sea una junta pública (C.E. 48918, sub-sec. c, d).
5. El Panel de Administradores determinará si apoyan la expulsión dentro de tres (3) días después de la audiencia (C.E. 48918, sub-sec. e).
6. La orden de expulsión y sus causas serán anotadas en el archivo interino del estudiante y serán enviadas a cualquier escuela en que se inscriba el estudiante cuando la otra escuela pida el archivo escolar del estudiante (C.E. 48918, sub-sec. j).
7. La decisión del Consejo gobernante a expulsar a un estudiante deberá ser hecha dentro de diez (10) días de clases después de la conclusión de la audiencia, a menos que el estudiante pida por escrito que se aplase la decisión. Si la audiencia se hace por medio de un panel de administradores, o si el Consejo no se reúne semanalmente, el Consejo hará la decisión de expulsión acerca del estudiante dentro de 40 días de clases después de la fecha en que el estudiante sea destituido de la escuela a la que asista por el incidente que haya causado la recomendación de expulsión del director o el superintendente, a menos que el estudiante pida por escrito que la decisión sea pospuesta.
8. Notificación escrita de cualquier decisión del Consejo para rechazar o poner en vigor la orden de expulsión durante un período de prueba deberá ser enviada por correo “registrado” al estudiante o sus padres/tutores. La notificación deberá incluir la información de los derechos de apelación (C.E. 48918, sub-sec i).

9. Los estudiantes que han sido expulsados no podrán participar en actividades extracurriculares, incluyendo los viajes del octavo--doceavo grados, baile de graduación del octavo grado, baile (Prom) de secundaria, baile del doceavo grado y las ceremonias de graduación (8.12) por la duración de la expulsión. Los estudiantes que son expulsados por suspensión no podrán participar en actividades extra curriculares a lo largo del tiempo definido en la pagina 36, 37 y 38 del código de Conducta Estudiantil.
  
10. Cuando se decide expulsar a un/a estudiante por un acto diferente que se describe en la sub-sección (c) de Sección 48915, el Consejo fijará una fecha, no más tarde que el último día del semestre después del semestre de la expulsión, cuando el/la estudiante recibirá un repaso para considerar su admisión de nuevo a una escuela del Distrito. El Director de Asistencia y Bienestar de Niños o su Designado hará la determinación si se han cumplido con todas las condiciones para re-admitir.
  
11. Para un/a estudiante que ha sido expulsado de acuerdo con la sub-sección (c) de Sección 48915, el Consejo fijará una fecha de un año después de la fecha de la expulsión para hacer un repaso para considerar su admisión de nuevo a una escuela del Distrito, sino que el Consejo puede fijar una fecha más anterior para la admisión de nuevo caso por caso. El Director de Asistencia y Bienestar de Niños o su Designado hará la determinación si se han cumplido con todas las condiciones para re-admitir. Ofensas de la sub-sección (c) de Sección 48915 incluyen:
  - Poseer, vender o proveer un arma de cualquier modo.
  - Blandir una navaja a otra persona.
  - Ilegalmente vender una sustancia controlada descrita en el Capítulo 2 (comenzando con Sección 11053) de División 10 del Código de Salud y Seguridad.
  - Cometer o intentar cometer asalto sexual como describe en sub-sección (n) de Sección 48900 o cometer violencia sexual como describe en sub-sección (n) de Sección 48900.
  - Posesión de explosivos (excepto palomitas, ristras, dispositivos pirotécnicos y de fuego).

## **TRANSFERENCIA INVOLUNTARIA A LA ESCUELA DE OPORTUNIDADES** **Pautas del Departamento de Educación de California**

Las escuelas, clases y programas de la Educación de Oportunidades se establecen para proporcionar un apoyo adicional a los estudiantes que se ausentan frecuentemente de clases, asisten de manera irregular, son insubordinados, son desordenados cuando asisten, o fracasan académicamente.

La decisión de transferir involuntariamente a un alumno debe basarse en pruebas que demuestren que el alumno (a) ha cometido un acto mencionado en E.C. 48900, ó (b) frecuentemente se ha ausentado o ha asistido de manera irregular a las clases, a las cuales debe asistir según la ley.

El estudiante y los padres o tutores del estudiante serán notificados por escrito de la transferencia prevista al programa de la Escuela de Oportunidades. Los padres o tutores tienen el derecho de solicitar tener una reunión con las autoridades de la escuela. El objetivo de esta reunión será discutir el(los) motivo(s) específico(s) de la transferencia recomendada. Luego de que una tercera parte revise el documento en cuestión, se tomará una decisión final de la transferencia que se llevará a cabo. El estudiante y los padres o tutores tienen el derecho de apelar a la decisión de la tercera parte ante el Director, Bienestar Infantil y el Encargado de Asistencia.

A solicitud de los padres o tutores del estudiante, la transferencia involuntaria deberá revisarse al final de cada semestre de asistencia en el lugar de educación alternativa. Los estudiantes que se encuentran en transferencia involuntaria a la educación alternativa, no podrán participar en las actividades extracurriculares que se mencionan en la Página 35, incluyendo el Baile Formal de Invierno y el Baile de Graduación, por lo que queda del año escolar en el campus regular, a menos que el estudiante regrese al campus regular después de haber completado con éxito un programa de educación alternativa.

## **TRASLADO INVOLUNTARIO A LA ESCUELA DE CONTINUACIÓN (C.E. 48432.5)**

La decisión de traslado involuntario del alumno será basado en que el alumno haya cometido (a) uno de los actos enumerados en el C.E. 48900, o (b) es faltista habitual sin permiso de sus padres/tutores o asiste irregularmente a clases a las cuales esta legalmente obligado a asistir.

Traslado involuntario a una escuela de continuación deberá ser impuesto sólo cuando no exista otra alternativa para mejorar al estudiante; si es que el estudiante puede ser trasladado involuntariamente la primera vez que cometa uno de los actos enumerados en la sección 48900 si el director determina que su presencia sea peligrosa a personas o propiedad, o amenace interrumpir el proceso de instrucción.

Ninguna de las personas involucradas en la decisión final para trasladar involuntariamente a un estudiante a una escuela de continuación deberá ser miembro del personal de la escuela a la que asista el estudiante en la fecha en que se ejecute la decisión.

Los estudiantes a quienes se les haya traslado involuntariamente a la educación alternativa no serán elegibles para participar en ciertas actividades de su escuela, como se ve en la página 38, incluyendo la boda del invierno (Winter Formal) y el Prom, por el resto del año escolar a menos que el estudiante vuelva a su escuela después de completar, con éxito, el programa de educación alternativa.

Si los padres o tutores del estudiante lo piden, se volverá a examinar el traslado involuntario después del segundo semestre de asistencia al programa de educación alternativa.

### **SUSPENSIÓN DE CLASES**

Cualquier maestro puede suspender a cualquier estudiante de sus clases por violaciones del C.E. 48900, por el día de la suspensión y el siguiente día.

El maestro enviará al estudiante al director o designado(a) para que se tomen medidas adecuadas. Si la acción requiere la presencia del alumno en la escuela, el alumno estará bajo supervisión.

Tan pronto sea posible, el maestro pedirá una conferencia con los padres/tutores para discutir la suspensión del estudiante. Si no es posible arreglar una conferencia personal, se hará por teléfono. El director de la escuela o su designado(a) deberá asistir a la conferencia a petición del maestro o los padres/tutores.

El alumno no podrá regresar a clases durante el período de suspensión sin la aprobación del maestro y el director. El alumno suspendido de clases no podrá asistir a ninguna otra clase regular durante el período de suspensión.

### **DETENCIÓN DEL ESTUDIANTES DESPUÉS DE CLASES**

Es permitido detener a estudiantes por 15 minutos después de clases sin permiso previo de sus padres.

Detención de 16 a 30 minutos requiere que el personal de la escuela haga el intento de informar a los padres. Detención de más de 30 minutos requiere que se informe a los padres previamente.

Los padres deben ser informados previamente si el estudiante puede perder el autobús, sin importar cuánto dure la detención.

## **ACOSO SEXUAL ESTUDIANTIL**

(Prohibido por la ley y por la póliza del Consejo de las Escuelas de la Ciudad de Modesto)

El Consejo Educativo no tolerará acoso sexual y se esforzará por mantener las escuelas libres de acoso sexual. Es la intención del Consejo Educativo mantener un ambiente académico y de empleo que proteja la dignidad y promueva el respeto mutuo de empleados y estudiantes.

Póliza del Consejo 5145.7

## **ACOSO SEXUAL ESTUDIANTIL**

1. Prohíbe acoso sexual de cualquier estudiante por cualquier empleado, estudiante, u otra persona en, o de el distrito.
2. Espera que estudiantes o personal reporten incidentes de acoso sexual inmediatamente a el administrador del sitio u otro administrador del Distrito.
3. Cada administrador de sitio tiene la responsabilidad de mantener un ambiente educacional y de trabajo libre de acoso sexual.
4. Cada queja de acoso sexual debe ser investigada en una manera que se respete la privacidad de todos los litigantes envueltos. Esta responsabilidad incluye examinar la póliza con sus estudiantes y empleados y asegurarles que **NO TIENEN PORQUE** tolerar tratos sexualmente insultantes, degradantes, o explotativo, o ninguna otra forma de acoso sexual, incluyendo acoso por orientación sexual.

## **¿QUE ES ACOSO SEXUAL?**

“Acoso Sexual” significa avances sexuales desagradables, y no bienvenidos, petición de favores sexuales, y conducta de índole sexual ya sea verbal, visual, o física hecho por alguien de, o en, el trabajo en un establecimiento educacional bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Cuando sumisión a la conducta es explícitamente o implícitamente hecha una condición de la posición académica, progreso o empleo de un individual.
2. Cuando sumisión a, o rechazo de, la conducta por el individual es usado como base de las decisiones académicas afectando al individual.
3. Cuando la conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo sobre el trabajo del individual o ejecución académico, o de crear un ambiente educacional intimidante, hostil, u ofensivo.
4. Cuando sumisión a, o rechazo de, la conducta por el individual es usada como base para cualquier decisión afectando al individual con relación a beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en, o por, la institución educacional.

## **EJEMPLOS DE ACOSO SEXUAL**

El acoso sexual puede ocurrir como un patrón de lenguaje o acciones sexuales desde molestias verbales o físicas o distracciones a intimidación deliberada y amenazas abiertas o demandas sexuales. Tal conducta puede constituir acoso sexual, sin tomar en cuenta la orientación sexual actual o percibida del individual.

Formas de acoso sexual incluyen, pero no se limitan a lo siguiente:

1. Acoso Verbal - Comentarios derogatorios, chistes, o rebajar; abuso verbal explícito de índole sexual; comentarios sobre el cuerpo/ vestidura de un individual, preferencias sexuales o conducta sexual; palabras sexualmente degradantes usadas para rebajar, señalar, o describir a un individual; o, propagar rumores sexuales.
2. Acoso Físico - Contacto innecesario u ofensivo, impedir o bloquear movimiento.
3. Acoso Visual - Carteles, tarjetas, caricaturas, dibujos, o gestos degradantes u ofensivos; cartas obscenas o sugerentes, notas o invitaciones; el despliegue en un ambiente educacional de objetos o retratos sexualmente sugerentes.
4. Favores Sexuales - Avances sexuales desagradables, peticiones de favores sexuales, coquetería sexual, o proposiciones no bienvenidas.
5. Represalia - El Distrito prohíbe comportamiento vengativo en contra de cualquier demandante como resultado de una respuesta negativa a avances sexuales o debido a una queja formal o informal declarando acoso sexual.

## **CONSECUENCIAS DE ACOSO SEXUAL**

Cualquier estudiante que participa en acosamiento sexual es sujeto a acción disciplinario según la póliza 5131 del Consejo Educativo, el Código de Conducta Estudiantil, la póliza 5132 del Consejo Educativo / K-6, el Código de Conducta Estudiantil / 7-12 y de acuerdo al Código Educativo. (Los empleados están sujetos a acción disciplinaria en concordancia a las pólizas 4119.13 / 4219.13 / 4319.13 del Consejo Educativo y en concordancia con el Código Educativo.)

## **PROCEDIMIENTO DE QUEJAS**

1. Cualquier estudiante que cree ser víctima de acoso sexual debe avisar inmediatamente al administrador escolar del Distrito.
2. Miembros del personal que reciban quejas de acoso sexual por parte de los estudiantes debe de referirlas al administrador escolar o del Distrito.
3. Si al administrador escolar o del Distrito se le notifica que un caso de acoso sexual no fue abordado a la satisfacción del demandante, el administrador debe proveer al estudiante o a sus padres/tutor una copia de la póliza de acoso sexual y procedimiento de quejas del Distrito.
4. Nada en el procedimiento de quejas del Distrito deberá afectar el derecho del demandante a proceder con el asunto con cualquier agencia federal o estatal.

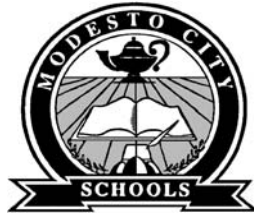
5. El Distrito prohíbe comportamiento vengativo en contra de cualquier demandante o litigante en el proceso de queja.

**COORDINADOR DEL TÍTULO IX PARA ACOSO SEXUAL DE ESTUDIANTE A ESTUDIANTE**

El Asociado a Superintendente, Administrativo y Servicios de Estudiante es el Coordinador del Título IX para acoso sexual de estudiante a estudiante y está asignado por el Distrito a recibir y procesar quejas bajo este procedimiento.

**COORDINADOR DEL TÍTULO IX PARA QUEJAS DE ACOSO SEXUAL QUE ENVUELVEN A EMPLEADOS DEL DISTRITO**

El Asociado a Superintendente, Servicios de Personal es el Coordinador del Título IX para cualquier queja estudiantil de acoso sexual que envuelva empleados del Distrito.



## RASGOS DE CARACTER DE LAS ESCUELAS DE LA CIUDAD DE MODESTO CITY SCHOOLS

El carácter es una combinación de rasgos que define a cada persona, Tu carácter determina Quienes tu como persona. LOS RASGOS DE CARACTER que tú tienes y desarrollas dirigirán tus acciones, elecciones y el sendero que tomaras en la vida. Junto con tu familia, las escuelas tienen una responsabilidad de ayudarte a cultivar rasgos de carácter firmes y sabios. El personal de LAS ESCUELAS DE LA CIUDAD DE MODESTO Cree que los siguientes rasgos son elementos esenciales de la moral y comportamiento ético que se esperan de cada uno de los estudiantes.

<u>VALOR:</u>	La fuerza de carácter para vivir por lo que dicte la consciencia.
<u>HONESTIDAD:</u>	Honestidad al hablar y comportarce.
<u>LEALTAD:</u>	Apoyo leal y de confianza a personas e instituciones.
<u>RESPETO:</u>	Honorar el trabajo y valor de individuos e instituciones y tratarlos tal como merecen.
<u>RESPONSABILIDAD:</u>	Responsabilidad personal y moral por las palabras y actos de una persona.
<u>CIVILIDAD:</u>	Hablar y comportarce cortezmente en la conducta de la vida diaria.
<u>COMPASION:</u>	Sentir profundamente el sufrimiento de otro y el deseo de aliviarlo.
<u>INISIATIVA:</u>	La Abilidad para empezar y completar una tarea sin apurar y supervisar por otros.
<u>PERSERVERANCIA:</u>	Agregando a un curso de acción una creencia, o un propósito a pesar de los obstáculos y el desánimo.

El carácter es como un árbol y la reputación como su sombra.  
La Sombra es lo que pensamos de el, el árbol es lo que es verdad.

Abraham Lincoln (1809-1865)

16<sup>th</sup> Presidente de Estados Unidos